

**ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ**

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 063-2024-2-0337-SCE

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
HUARAZ, HUARAZ, ANCASH**

**“ADQUISICIÓN DE CAMIÓN VOLQUETE Y CAMIONES
COMPACTADORES EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUARAZ”**

PERÍODO: 13 DE JULIO AL 29 DE DICIEMBRE DE 2023

TOMO I DE II

21 DE AGOSTO DE 2024

ANCASH - PERÚ

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 063-2024-2-0337-SCE

“ADQUISICIÓN DE CAMIÓN VOLQUETE Y CAMIONES COMPACTADORES EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I. ANTECEDENTES	
1. Origen	3
2. Objetivo	3
3. Materia de Control y Alcance	3
4. De la entidad o dependencia	5
5. Notificación del Pliego de Hechos	6
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	6
- Servidores de la entidad consignaron como fechas de recepción de un (1) camión volquete de 15m ³ y siete (7) camiones compactadores de 15m ³ , fechas que no guardan congruencia con las guías de remisión y registro de informe de ocurrencias del servicio de vigilancia del depósito donde la entidad guarda sus vehículos; otorgando conformidad sin observar el incumplimiento del plazo establecido en el contrato; de esta manera, se tramitó y pagó el total del monto contractual, sin aplicar las penalidades por mora, ocasionando perjuicio económico por S/488 430,00.	
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	55
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	55
V. CONCLUSIONES	55
VI. RECOMENDACIONES	56
VII. APÉNDICES	56

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 063-2024-2-0337-SCE

“ADQUISICIÓN DE CAMIÓN VOLQUETE Y CAMIONES COMPACTADORES EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ”

PERÍODO: 13 DE JULIO AL 29 DE DICIEMBRE DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Huaraz, en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Entidad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.º 2-0337-2024-005, iniciado mediante oficio n.º 000820-2024-MPHZ/OCI de 24 de junio de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

2. Objetivo

Objetivo General:

Establecer si la “Adquisición del camión volquete y camiones compactadores en la Municipalidad Provincial de Huaraz” se realizó conforme a lo establecido en las estipulaciones contractuales y normativa aplicable.

Objetivos específicos:

Determinar si la “Adquisición de camión volquete y camiones compactadores en la Municipalidad Provincial de Huaraz” se desarrolló conforme a lo establecido en las estipulaciones contractuales y normativa aplicable.

3. Materia del Control y Alcance

Materia del Control

La materia de control se encuentra relacionada al incumplimiento de los plazos establecidos en los contratos para la adquisición de un (1) camión volquete de 15m³ y siete (7) camiones compactadores de 15m³, donde se estableció el plazo de cinco (5) días calendario para entrega de los vehículos, por el monto de S/4 884 300,00.

Sobre el particular, para el caso del camión volquete de 15m³, la Entidad realizó la recepción del bien cinco (5) días calendario después de lo establecido en el contrato; motivo por el cual correspondía la aplicación de una penalidad por mora en la ejecución de la prestación en adelante “penalidad por mora” al contratista de S/89 500,00 por el retraso injustificado en la entrega del bien; sin embargo, servidores de la Entidad no advirtieron dicho retraso y no aplicaron la penalidad por mora establecida en el contrato y realizaron el pago total del monto contractual.

Asimismo, para el caso de los camiones compactadores de 15m³, la Entidad realizó la recepción del bien seis (6) días calendario después de lo establecido en el contrato; motivo por el cual correspondía aplicar la penalidad por mora de S/398 930,00 por el retraso injustificado del contratista en la entrega del bien; sin embargo, servidores de la Entidad no advirtieron dicho retraso y no aplicaron la penalidad por mora establecida en el contrato y realizaron el pago total del monto contractual.

Lo expuesto, generó un perjuicio a la Entidad por un total de S/488 430,00 por la inaplicación de penalidad por mora por el retraso injustificado del contratista en la entrega del camión volquete de 15m³ y los camiones compactadores de 15m³; en tal sentido, se contravino lo establecido en la cláusula de penalidades de los contratos de adquisición de los mencionados bienes; asimismo, se incumplió lo señalado en el artículo 164° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

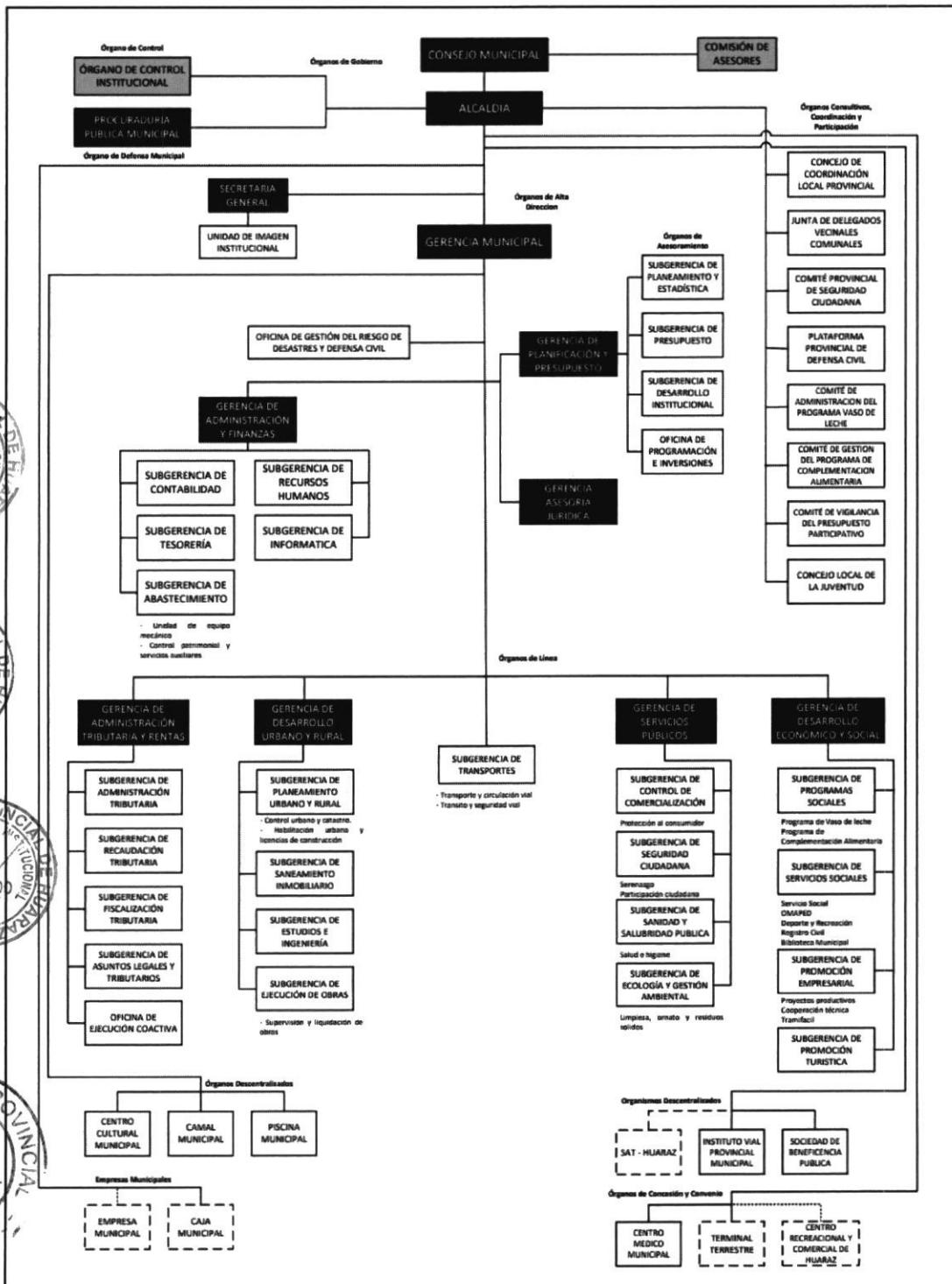
Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 13 de julio al 29 de diciembre de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.



4. De la Entidad o dependencia

La Municipalidad Provincial de Huaraz pertenece al nivel de gobierno local, cuya estructura orgánica se presenta a continuación:



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 011-2014-MPH de 10 de abril de 2014.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG, la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hecho a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

- 1. SERVIDORES DE LA ENTIDAD CONSIGNARON COMO FECHA DE RECEPCIÓN DE UN (1) CAMIÓN VOLQUETE DE 15M³ Y SIETE (7) CAMIONES COMPACTADORES DE 15M³, FECHAS QUE NO GUARDAN CONGRUENCIA CON LAS GUIAS DE REMISIÓN Y REGISTRO DE INFORME DE OCURRENCIAS DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DEL DEPÓSITO DONDE LA ENTIDAD GUARDA SUS VEHÍCULOS; OTORGANDO CONFORMIDAD SIN OBSERVAR EL INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO; DE ESTA MANERA, SE TRAMITÓ Y PAGÓ EL TOTAL DEL MONTO CONTRACTUAL, SIN APLICAR LAS PENALIDADES POR MORA, OCASIONANDO PERJUICIO ECONOMICO POR S/488 430,00.**

El 25 de setiembre de 2023, la Municipalidad Provincial de Huaraz en adelante "Entidad" convocó al procedimiento de selección Licitación Pública n.º 003-2023-MPH para la "Adquisición de camiones compactadores volquetes trimóvil y camioneta, además de otros activos en (la) Municipalidad Provincial de Huaraz, departamento de Ancash"; con un valor referencial de S/7 230 258,20; bajo el sistema de contratación a suma alzada.

Al respecto, de la revisión a la información relacionada a la etapa de ejecución contractual, específicamente a la recepción y conformidad de los bienes; se advirtió que el Consorcio Metal Company y la empresa J&L Metal Group S.A.C incumplieron con el plazo de entrega de vehículos, de cinco (5) días calendarios, establecido en los contratos para la adquisición de un (1) camión volquete de 15m³ y siete (7) camiones compactadores de 15m³.

Sobre el particular, para el caso del camión volquete de 15m³, servidores de la Entidad realizaron la recepción del bien, cinco (5) días calendario después del plazo establecido en el contrato; motivo por el cual, correspondía la aplicación de una penalidad por mora de S/89 500,00, por el retraso injustificado del contratista en la entrega del bien; sin embargo, el jefe (e) de Almacén consignó que los bienes fueron entregados el 2 de diciembre de 2023; a pesar que, dicha fecha no guarda congruencia con la fecha de emisión de las guías de remisión y los registros de vigilancia del depósito donde la Entidad guarda sus vehículos¹, que constituye el lugar en donde el contratista entregó el camión volquete; asimismo, el responsable del área usuaria, junto a otros servidores suscribieron el Acta de Recepción, sin advertir el retraso, generando que se prosiga con el trámite de pago, sin la aplicación de la penalidad establecida en el contrato y realizaron el pago total del monto contractual.

Asimismo, para el caso de los camiones compactadores de 15m³, servidores de la Entidad realizaron la recepción de los bienes, cuatro (4) días calendarios después de lo establecido en el contrato; motivo por el cual correspondía la aplicación de una penalidad por mora de S/398 930,00, por el retraso injustificado del contratista en la entrega del bien; sin embargo, el jefe (e) de Almacén consignó que los bienes fueron entregados el 2 de diciembre de 2023; a pesar que, dicha fecha no guarda congruencia con la fecha de emisión de las guías de remisión y los registros de informe de

¹ Ubicado en Jr. Bartolomé Herrera S/N al costado del cementerio general presbítero Pedro G. Villon.

ocurrencias del servicio de vigilancia del depósito donde la entidad guarda sus vehículos, lugar en donde el contratista entregó los camiones compactadores; asimismo, el responsable del área usuaria, junto a otros servidores suscribieron el Acta de Recepción, sin advertir el retraso, generando que se prosiga con el trámite de pago, sin la aplicación de la penalidad establecida en el contrato y realizaron el pago total del monto contractual.

Por lo expuesto, los servidores de la Entidad generaron un perjuicio económico total de S/488 430,00 por no aplicar la penalidad por mora, por el retraso injustificado del contratista al realizar la entrega del camión volquete de 15m³ y los camiones compactadores de 15m³; contraviniendo lo establecido en la cláusula de penalidades de los contratos de adquisición de los mencionados bienes; asimismo, se incumplió con lo señalado en el artículo 162,164° y 168° del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

Este procedimiento de selección corresponde a la IOARR "Adquisición de camiones compactadores volquetes trimóvil y camioneta; además de otros activos en (la) Municipalidad Provincial de Huaraz, departamento Ancash", cuyo expediente técnico fue aprobado con la Resolución de Gerencia Municipal n.º 312-2023-MPH/GM de 13 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 4**), con un presupuesto de S/7 549 022,80, asimismo, cabe señalar que la mencionada información coincide con la consignada en el banco de inversiones del inverte.pe, tal como se puede apreciar en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 1
CONSULTA DEL BANCO DE INVERSIONES

Lista de resultados								
Código de idea	Código Único de Inversiones	Código SNIP	Estado de la inversión	Nombre de la inversión	Tipo de formato	Situación	Costo de inversión viable/ aprobado	Costo de inversión actualizado
234123	2579287	-	ACTIVO	ADQUISICIÓN DE CAMIÓN COMPACTADOR, VOLQUETE TRIMÓVIL Y CAMIONETA; ADÉMÁS DE OTROS ACTIVOS EN (LA) MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ, DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH	IOARR	APROBADO	6746250.00	7549.022.80

Fuente: Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - inverte.pe

Además, mediante Informe n.º 1405-2023-PMH-SGEO/NGHC de 23 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 5**), Nestor Guillermo Huaney Carranza subgerente de Ejecución de Obras, remitió requerimiento de bienes – término de referencia de la obra "Adquisición de camión compactador, volquete, trimóvil y camioneta; además de otros activos en el (la) Municipalidad Provincial de Huaraz, distrito de Huaraz, provincia Huaraz, departamento Ancash" con CUI: 2579287, a Billy Edson Chamana Aylas, gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

Seguidamente, el 24 de agosto de 2023, la subgerencia de Ejecución de Obras elaboró el pedido de compra n.º 1092 y 1094 (**Apéndice n.º 6**), correspondientes al camión volquete y a los camiones compactadores respectivamente, según detalle:

CUADRO N° 1
INFORMACIÓN DE PEDIDOS DE COMPRA
DEL CAMIÓN VOLQUETE Y CAMIÓN COMPACTADOR

Ítem	Descripción del Bien	Cantidad	Pedido de Compra n.º	Fecha	Suscrito por:	
					Solicitante	Autorizada
1	Camión compactador de basura	7	1092	24/08/2023	Nestor Guillermo Huaney Carranza subgerente de Ejecución de Obras	Billy Edson Chamana Aylas gerente de Desarrollo Urbano y Rural
2	Volquete	1	1094	24/08/2023		

Fuente: Informe n.º 1405-2023-PMH-SGEON/NGHC de 23 de agosto de 2023. (Apéndice n.º 5)

Posteriormente, el 25 de setiembre de 2023, se realizó la publicación de la Licitación Pública n.º 003-2023-MPH/CS, como se muestra en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 2
CONSULTA OBTENIDA
EN EL BUSCADOR DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN

Consulta SMP												
Nº	Nombre o Síglo de la Entidad	Fecha y Hora de Publicación	Nomenclatura	Remarcado Desde	Objeto de Contratación	Descripción del Objeto	Código SMP	Código Único de Inversión	Valor Referencial / Valor Estimado	Moneda	Versión SEACE	Acciones
1	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ	25/09/2023 17:00	LP-SIA-3-2023-MPH-CS		Ben	ADQUISICIÓN DE CAMIONES COMPACTADORES VOLQUETES TRIMÓVIL Y CAMIONETA, ADENAS DE OTROS ACTIVOS EN (LA) MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH			7.230,250.00 Soles	3	0	

Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE

A su vez, se realizó la contratación de Joel Calle Chumacero como supervisor en la IOAR a través de la Orden de Servicio n.º 0002650 de 18 de octubre de 2023 (Apéndice n.º 7), por el servicio de supervisión de obra "Adquisición de camiones compactadores volquetes trimóvil y camioneta; además de otros activos de la municipalidad provincial de Huaraz, departamento Ancash", con un plazo de servicio de 30 días calendario de notificada la orden de servicio, como se muestra en la siguiente imagen:



IMAGEN N° 3
ORDEN DE SERVICIO SUPERVISOR DE LA IOAR

Fuente: Comprobante de pago n.º 8695 y 8702 de 29 de diciembre de 2023

a. Del camión volquete

- Del proceso de selección y suscripción del contrato

El 3 de noviembre de 2023, mediante el “Acta de otorgamiento de la buena pro: Bienes, servicios en general y obras, Licitación Pública n.º 003-2023-MPH/CS-Primera Convocatoria-Ítem II (camión volquete)²” (**Apéndice n.º 8**), los miembros del comité de selección³ por unanimidad, otorgaron la buena pro al **consorcio Metal Company**⁴ por un monto de S/895 000.00 (ochocientos noventa y cinco mil 00/100 soles).

Por consiguiente, el 30 de noviembre de 2023, Andrés Fernando Córdova Buitrón, gerente Municipal de la Entidad y Leily Martina Poma Guevara, representante común del consorcio Metal Company, suscribieron el contrato de bienes n.º 024-2023-MPH/GM (**Apéndice n.º 9**) Adquisición de camión volquete de 15 m³ en el marco del proyecto “Adquisición de camión compactador volquete, trimóvil y camioneta; además de otros activos en el (la) Municipalidad”

2 Formato n.° 22

³ Conformado por: Ángel Pedro Romero Chávez (presidente titular), Néstor Guillermo Huaney Carranza (primer miembro titular) y Juan Sergio Olivera Huamán (segundo miembro titular), según formato n.º 4 "Designación del comité de selección" de 22 de setiembre de 2023

4 Consorcio Metal Company, conformado por las 000-empresas: J&L Metal Group S.A.C. con RUC N° 20601321875 y Leimar Company S.A.C. con RUC N° 20610286632

Provincial de Huaraz, distrito de Huaraz, provincia de Huaraz, departamento de Ancash", CUI n.º 2579287; en el cual, entre otros, se estipuló lo siguiente:

CUADRO N° 2
DETALLE DE LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE BIENES N° 024-2023-MPH/GM
ADQUISICIÓN DE CAMIÓN VOLQUETE

Nº	Descripción	Detalle
1	Cláusula segunda: Objeto	Adquisición de un (1) camión volquete de 15 m ³ Marca MAN Modelo TSG 40.480
2	Cláusula tercera: Monto contractual	S/895 000,000 (ochocientos noventa y cinco mil con 00/100 soles) que incluye todos los impuestos de ley.
3	Cláusula quinta: Plazo de ejecución de la prestación	El plazo de ejecución del contrato es de cinco (5) días calendario, computado desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.
4	Clausula novena: Recepción y conformidad de la prestación	La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por UNIDAD ORGANICA DE ALMACEN y la conformidad será otorgada por el AREA USUARIA en el plazo máximo de SIETE (7) DIAS de producida la recepción.
5	Cláusula duodécima: Penalidades	<p>Si el contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de la prestación objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso, de acuerdo con la siguiente formula:</p> $\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$ <p>F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;</p> <p>F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.</p> <p>El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado, adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.</p> <p>Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.</p> <p>Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.</p> <p>Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, la Entidad puede resolver el contrato por incumplimiento.</p>

Fuente: Contrato de Bienes n.º 024-2023-MPH/GM de 30 de noviembre de 2023.
 Elaborado por: Comisión de control.

Como se aprecia en la cláusula quinta del contrato el plazo máximo para la entrega del camión volquete 15 m³ por parte del proveedor es de cinco (5) días calendario, computado desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato; considerando que el contrato se suscribió el 30 de noviembre de 2023, la fecha máxima para la entrega del camión volquete de 15 m³, fue el 5 de diciembre de 2023.

- **De la entrega y conformidad del bien**

De la revisión a la documentación alcanzada por la Entidad, se verificó que en el acta de conformidad de bienes con n.º entrada 76-2023⁵ (Apéndice n.º 10), suscrita por Jhony Edison Alvarado Estrada, subgerente de Ecología y Gestión Ambiental, y Manuel Gonzales, jefe (e) de Almacén, se consignó como fecha de conformidad de la recepción del camión volquete de 15m³, el **2 de diciembre de 2023**, como se puede apreciar en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 4
ACTA DE CONFORMIDAD DE BIENES

	<p>Sistema Integrado de Gestión Administrativa Módulo de Logística Versión 23.02.00.01</p> <p>ACTA DE CONFORMIDAD DE BIENES NEA - OTROS Nº Entrada 76-2023</p> <p>FECHA: 27/12/2023 HORA: 08:37 PÁGINA: 1 de 1</p> <p>UNIDAD EJECUTORA : 001 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ NRO. IDENTIFICACIÓN : 280028</p> <p>Descripción de la NEA : RECEPCION DE 1 CAMION Entregado por : LEIMAR COMPAÑIA S.A.C. Almacén : ALMACEN CENTRAL</p> <p>Fecha Conformidad : 02/12/2023</p> <p>Responsable de Conformidad : ALVARADO ESTRADA JHONY EDISON</p> <p>RECEPCION DE 1 UNIDADES DE VOLQUETE DE 15 M3 MARCA MAN COLOR ANARANJADO Y BLANCO EN EL MARCO DEL PROYECTO "ADQUISICION DE CAMION COMPACTADOR, VOLQUETE, TRIMOVIL Y CAMIONETA, ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Item</th> <th>Descripción</th> <th>Marca</th> <th>U. Med. Compra</th> <th>Cantidad Compra</th> <th>Cantidad Recibida</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>678299800001 VOLQUETE</td> <td>SIN MARCA</td> <td>UNIDAD</td> <td>1.0000</td> <td>1.0000</td> </tr> </tbody> </table> <p>Al finalizar la verificación de los bienes, proceden a firmar en soporte de Conformidad.</p> <p style="text-align: center;">  MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ ORGANISMO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR T-001 D.N.I. 456-1878 Recibí Conforme </p> <p style="text-align: right;">  MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU SUPERVISOR T-001 D.N.I. 456-1878 Sr. MANUEL GONZALES GONZALES ALMACEN-SEALVACEN Entregué Conforme </p>	Item	Descripción	Marca	U. Med. Compra	Cantidad Compra	Cantidad Recibida	678299800001 VOLQUETE	SIN MARCA	UNIDAD	1.0000	1.0000
Item	Descripción	Marca	U. Med. Compra	Cantidad Compra	Cantidad Recibida							
678299800001 VOLQUETE	SIN MARCA	UNIDAD	1.0000	1.0000								

Fuente: Acta de conformidad de bienes

Por otro lado, respecto a la entrega del camión volquete de 15m³, se advierte que la empresa J&L Metal Group S.A.C., integrante del consorcio Metal Company, emitió la guía de remisión - remitente n.º T002-00000025 (Apéndice n.º 11) consignando el **5 de diciembre de 2023** como fecha de emisión y de inicio de traslado del camión volquete de 15m³, desde la ciudad de Lima a la ciudad de Huaraz; significando ello, que dicha fecha no guarda coherencia con

⁵ Impreso del Sistema Integrado de Gestión Administrativa

la fecha consignada en el acta de conformidad de bienes n.º entrada 76-2023 (Apéndice n.º 10), donde se consignó la fecha de conformidad el **2 de diciembre de 2023**.

Asimismo, cabe resaltar que, a pesar que la guía de remisión de remitente cuenta con el sello y firma de Manuel Gonzales, jefe (e) de Almacén, no se indicó la fecha de recepción del vehículo, tal como se aprecia en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 5
GUIA DE REMISIÓN DE REMITENTE – J&L METAL GROUP S.A.C

 <p>J & L METAL GROUP S.A.C. RUC 20601321875 DIRECCIÓN: CALLA LAS MIMOSAS MZ 82 LOTE 4 URB. LOTIZADORA LA CAPITANA - HUACHIPA-LURIGANCHO . LURIGANCHO , LIMA - LIMA jlmetalgroup@gmail.com 902753108</p>	<p>GUÍA DE REMISIÓN REMITENTE T002-00000025</p>												
<p>DESTINATARIO Razón Social: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ RUC: 20172268430 Dirección: AV. LUZURIAGA NRO. 734 , HUARAZ , HUARAZ - ANCASH Vendedor: J & L METAL GROUP S.A.C.</p>													
<p>EMISIÓN Fecha Emisión: 2023-12-05 Fecha Inicio de Traslado: 2023-12-05 Motivo Traslado: Venta Modalidad de Transporte: Transporte privado Descripción de motivo de traslado: Traslado al almacén del cliente Peso Bruto Total(KGM): 1.00 P.U.P. Perito: 150119 - DIRECCIÓN: CALLA LAS MIMOSAS Mz 82 LOTE 4 URB. LOTIZADORA LA CAPITANA - HUACHIPA-LURIGANCHO P.Llegada: 020101 - AV. LUZURIAGA NRO. 734</p>													
<p>TRANSPORTE Número de placa del vehículo: ALNB14 Conductor: 46244169 Licencia del conductor: Q10446627</p>													
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Item</th> <th>Código</th> <th>Descripción</th> <th>Modelo</th> <th>Unidad</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td></td> <td>CAMIÓN VOLQUETE DE 15M3 MARCA: MAN, MODELO: TGS 40.480 6X4 BB, VIN: WMA34E2Z0PP220288. MOTOR: 51366180066622, COLOR: ANARANJADO - BLANCO, AÑO 2023</td> <td>NIU</td> <td></td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table>		Item	Código	Descripción	Modelo	Unidad	Cantidad	1		CAMIÓN VOLQUETE DE 15M3 MARCA: MAN, MODELO: TGS 40.480 6X4 BB, VIN: WMA34E2Z0PP220288. MOTOR: 51366180066622, COLOR: ANARANJADO - BLANCO, AÑO 2023	NIU		1
Item	Código	Descripción	Modelo	Unidad	Cantidad								
1		CAMIÓN VOLQUETE DE 15M3 MARCA: MAN, MODELO: TGS 40.480 6X4 BB, VIN: WMA34E2Z0PP220288. MOTOR: 51366180066622, COLOR: ANARANJADO - BLANCO, AÑO 2023	NIU		1								
													
 <p>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ GERENCIA DE DEMOCRACIA Y GESTIÓN Sr. Manuel Gonzales Gonzales Jefe (e) de Almacén</p>													

Fuente: Guía de Remisión de Remitente de 5 de diciembre de 2023.

Como se puede apreciar en el documento precedente, la empresa **J&L Metal Group S.A.C.**, quien fue proveedor de los camiones compactadores, es la que emitió la guía de remisión - remitente⁶ consignando el 5 de diciembre de 2023; como fecha de emisión y de inicio de traslado de los camiones compactadores, desde la ciudad de Lima a la ciudad de Huaraz.

Al respecto, de la revisión realizada a los "Registros de Informe de Ocurriencias del Servicio de Vigilancia" correspondiente al mes de diciembre de 2023, que obra en el depósito donde la Entidad guarda sus vehículos se advirtió que el registro del ingreso del camión volquete

⁶ La guía de remisión es un documento que emite el remitente y que sirve para sustentar el traslado de algún bien o servicio con motivo de su compra o venta desde un lugar hacia otro, como un almacén, depósito o establecimiento, y es de uso obligatorio exigido por la SUNAT.

de 15m³, se realizó el 10 de diciembre de 2023 a las 8:52 horas⁷(Apéndice n.º 12), como se puede ver en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 6
DETALLE DEL INGRESO A DEPÓSITO DEL CAMIÓN VOLQUETE DE 15M³

MUNICIPALIDAD NACIONAL DE HUARAZ		REGISTRO DE INFORME DE OCURRENCIAS DEL SERVICIO DE VIGILANCIA	
NOMBRE: CARGO: FECHA: TURNO:	HADDOQUEDO HUARAZ ALBERTO. VIGILANTE 17-10 DE DICIEMBRE DEL 2023 06:00 AM HASTA 02:00 PM		
	CARGO:		
	CEL: 962461939		
	Cumplo con informar lo siguiente:		
H/I	H/S	DESCRIPCION DE LA OCURRENCIA	
06:00 AM	INGRESO A MI SERVICIO DE PRIMER TURNO CON SERVICIO SAN	08:52 AM INGRESO UN NUEVO DE PLACA FEB-1627M PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD CONDUCIDO POR EL SR. J. DEL ARTURO CHARRA DNE-411111800 DEJO MUNICIPALIDAD CONDUCIO Y SE RETIRO. 09:15 AM HUARAZ SAQO EL MECANICO DE LOS SUMINISTROS NUEVOS DE LA ESTRELLA DE LOS PROVEEDORES DE LAS CONTRATADORA LIB 7 LLAVES QUE ESTA EN LA SAGUA EN LA CALLE SAGUA EL ST. 1015 COSTILLA GECN. DNE-256222960	
10:00 AM	AVERTIENDO SUELTAMENTE DE SERENASO "LADIAN LASITILO PARA USAR ENERGIA ELECTRICA PARA TRABAJOS DE LA EMPRESA NUEVOS.	10:00 AM	

Fuente: Informe 000461-2024-MPHZ/GSP/SGEGA de 14 de junio de 2024.

Al respecto, de la imagen precedente se aprecia que Alejo Maldonado Huamán, en su condición de vigilante, consignó en el "Registro de Informe de Ocurrencias del Servicio de Vigilancia" que el 10 de diciembre de 2023, (Apéndice n.º 12) siendo las 08:52 am, ingresó un vehículo de placa EEB- 452 (MAN), en torno a ello, el mencionado vigilante, quien estuvo de turno desde las 06:00 am hasta las 14:00 pm, precisó⁸ que la placa del vehículo descrito en el acta precedente, fue una placa de emergencia utilizada para el transporte del camión volquete, debido que, al ser un vehículo nuevo, este no contaba con placa de rodaje definitivo.

En consecuencia, a pesar que en el contrato de bienes n.º 024-2023-MPH/GM de 30 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 9**), se estableció que el camión volquete de 15 m³, debía ser entregado en el plazo de cinco (5) días calendarios, computable desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato; es decir el **5 de diciembre de 2023**; sin embargo, el camión volquete de 15m³, ingresó al depósito donde la Entidad guarda sus vehículos⁹ el **10 de diciembre de 2023**; habiendo transcurrido **cinco (5) días calendarios adicionales** al plazo establecido en el contrato; de esta manera, el **consorcio Metal Company**, incumplió con el plazo previsto en la cláusula quinta del contrato.

De otra parte, con relación a la recepción se advierte que en la cláusula novena del contrato de bienes n.º 024-2023-MPH/GM (**Apéndice n.º 9**), se estableció que la recepción debía ser

⁷ De la verificación al registro realizado el 5 de diciembre de 2023 no se ubicó el registro de ingreso del camión volquete de 15m3.

⁸ Acta n.º 002-2024-MPH-OCI de 10 de junio de 2024.

⁹ Ubicado en Jr. Cabana S/N – Pedregal.

realizada por la unidad orgánica de Almacén; de igual manera, en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se ha previsto que “168.1. (...) *En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén (...)*”; sin embargo, de la revisión de la guía de remisión - remitente n.º T002-00000025 (**Apéndice n.º 11**), se aprecia que Manuel Gonzales, jefe (e) de Almacén consignó su sello y firma, pero no colocó la fecha y hora de recepción del camión volquete.

Asimismo, de lo verificado en el “Registro de Informe de Ocurrencias del Servicio de Vigilancia” de 10 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 12**), fecha en la cual ingresó el camión volquete al depósito donde la Entidad guarda sus vehículos, no se encontró registró de la presencia de Manuel Gonzales jefe (e) de Almacén.

De lo antes señalado se observa que, Manuel Gonzales Gonzales, jefe (e) de Almacén no cumplió con su función en la etapa de la recepción de bienes, al omitir consignar la fecha exacta de entrega del camión volquete, así como al no haber participado directamente durante el ingreso del camión volquete a la Entidad, además, no se ha ubicado ningún documento con el que se haya comunicado al área usuaria sobre el ingreso del camión volquete 15 m³ a la Entidad, para su verificación y conformidad, precisando la fecha de ingreso del vehículo a la Entidad.

En consecuencia, se advierte que el documento denominado “Acta de conformidad de bienes con n.º entrada 76-2023” (**Apéndice n.º 10**) con fecha de recepción del camión volquete el **2 de diciembre de 2023**, es incoherente debido a que en la guía de remisión n.º T002-00000025 (**Apéndice n.º 11**) emitida por la empresa J&L Metal Group S.A.C, se consignó como fecha de envío del camión volquete de 15m³ desde la ciudad de Lima a la ciudad de Huaraz, el **5 de diciembre de 2023**; es así que, resulta físicamente imposible que el camión volquete hubiera estado en Huaraz antes del **5 de diciembre de 2023**.

De igual manera, esta información no coincide con el “Registro de Informe de Ocurrencias del Servicio de Vigilancia” del mes de diciembre de 2023 del Almacén donde la Entidad guarda sus vehículos; ya que el registro de ingreso realizado por el vigilante de turno, en el almacén señaló que el camión volquete 15m³ ingreso el 10 de diciembre de 2023 a las 8.52 a.m. (**Apéndice n.º 12**).

Por otro lado, es importante mencionar que en el “Acta de conformidad de bienes con n.º entrada 76-2023” (**Apéndice n.º 10**), se consignó como numero documento de referencia “E001-5”, el cual corresponde al número de la Factura emitida por el contratista el 26 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 13**); fecha posterior a la fecha consignada en la mencionada acta de conformidad.

Por lo expuesto, Manuel Gonzales Gonzales, jefe (e) de Almacén consignó en el “Acta de conformidad de bienes n.º entrada 76-2023” (**Apéndice n.º 10**) información que no guarda coherencia con la entrada física del camión volquete 15m³ al depósito donde la Entidad guarda sus vehículos, al consignar como fecha de conformidad el **2 de diciembre de 2023**, fecha que además se consignó manualmente en el aplicativo SIGA módulo de logística; situación que género que los demás servidores que realizaron los trámites administrativos posteriores, consideren como fecha de recepción del camión el **2 de diciembre de 2023**, pese a que este llegó el **10 de diciembre de 2023**, cinco (5) días posteriores al vencimiento del plazo contractual; generando que no se aplique la penalidad por mora correspondiente.

Es así que, Manuel Gonzales Gonzales, jefe (e) de Almacén incumplió su obligación establecida en la cláusula novena del contrato de bienes n.º 024-2023-MPH/GM (**Apéndice n.º 9**), en la que se estableció que, la recepción debía ser realizada por la unidad orgánica

de Almacén; de igual manera, en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se ha previsto que “168.1. (...) *En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén (...)*”; en ese sentido, el jefe (e) de Almacén consignó una fecha que no guarda congruencia con la guía de remisión y los registros de ocurrencia del depósito donde la Entidad guarda sus vehículos.

Asimismo, al haber participado en la recepción del bien consignando una fecha incoherente con otros documentos que acreditan la fecha de ingreso de los bienes, incumpliendo su responsabilidad esencial establecida en el artículo 9. del TUO de la ley 30225, numeral 9.1 “Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen (...) así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan”.

Posteriormente, el 13 de diciembre de 2023 se realizó la orden de compra – guía de internamiento n.º 0000530 (**Apéndice n.º 14**), la misma que no cuenta con la fecha de conformidad, tal como se muestra en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 7

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 23.02.00.01

ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO N° 0000630

N° Exp. SAP: 0000630

UNIDAD EJECUTORA : 061 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
NRO. IDENTIFICACIÓN : 360585

0000630
061
19 12 2025

1. DATOS DEL PROVEEDOR

Señor(es) : LEMAR COMPANY S.A.C
Domicilio : AVENIDA CIRCULACION URBANIZACION LA CAPITANA HUARACHA
LIMA-LIMA / LURSAMONDO
RUC : 2061020906032 Teléfono : 084-22626

Concepto : AGRICULTURA, CANTON VOLQUETE EN EL MARCO DEL PROYECTO "ACONDICIONAMIENTO CANTON VOLQUETE, TIRANCO Y TAMBORAMBO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCAHUA" CUI N° 2017226

2. CONDICIONES GENERALES

Nº Credito Adquisición : 0000545
Tipo de Proyecto : LP - N° 0000-2003-MPH
Nº Contrato : 0024-2025
Moneda : S/ TDC :

Código	Cant.	Unid. Med.	Descripción	Unidades M.	Precio
478092000001	1	UNIDAD	VOLQUETE AGRICULTURA EN CANTON VOLQUETE DE LA MUNICIPALIDAD DE HUARAZ DEL PROYECTO "ACONDICIONAMIENTO CANTON VOLQUETE, TIRANCO Y TAMBORAMBO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCAHUA" CUI N° 2017226 CCE 0717-09201 EN EL MARCO DEL PROYECTO "ACONDICIONAMIENTO CANTON VOLQUETE, TIRANCO Y TAMBORAMBO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCAHUA" CUI N° 2017226	000,000.000000	000,000.00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ - LIMA - PERU - 2025-01-10

AFFECTACION PRESUPUESTAL

Monto Mínimo/ Máximo	Categoría Funcional	PFIRB	Clavef. Gesta	Monto	TOTAL S/
0710	11.000.0124.0036.25732087.40000001	5 - 10	2.6 0 3 1 1 1	000,000.00	000,000.00

TOTAL S/ 000,000.00

Exonerado :	0.00
V. Venta :	758,474.58
I.G.V. :	136,929.42
Total :	000,000.00

Destinar a nombre de : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
Domicilio : LURSAMONDO 736 734 / HUARAZ - HUARAZ - ANCAHUA
Aprobación: *Alcalde de la Municipalidad Provincial de HUARAZ*
Al LURSAMONDO 736 / HUARAZ - HUARAZ - ANCAHUA

NºC: 20172260430

SEÑOR VICE ALCALDE SEÑOR SECRETARIO SEÑOR ALCALDE	SEÑOR Jefe de la Oficina de Logística SEÑOR Jefe de la Oficina de Logística SEÑOR Jefe de la Oficina de Logística	SEÑOR Jefe de la Oficina de Logística SEÑOR Jefe de la Oficina de Logística SEÑOR Jefe de la Oficina de Logística	SEÑOR Jefe de la Oficina de Logística SEÑOR Jefe de la Oficina de Logística SEÑOR Jefe de la Oficina de Logística
RESPONSABLE DE ADQUISICIONES RESPONSABLE DE ALMACÉN	RESPONSABLE DE ALMACÉN RESPONSABLE DE ALMACÉN	RESPONSABLE DE ALMACÉN RESPONSABLE DE ALMACÉN	RESPONSABLE DE ALMACÉN RESPONSABLE DE ALMACÉN

NOTA IMPORTANTE

- El Proveedor debe enviar la factura copia de la DDCI autorizada.
- Esta Orden de Compra es de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el contrato de suministro.
- El proveedor debe cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato de suministro con las especificaciones técnicas.
- El Comprador (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le correspondan bajo normas de calidad establecidas para competir con el Estado en caso de inscripción.

Fuente: Comprobante de pago n.º 8702 de 29 de diciembre de 2023.

En torno a ello, como se puede apreciar en la imagen precedente esta orden de compra fue emitida el 13 de diciembre de 2023; posterior a la recepción del bien lo que evidencia que el acta de conformidad de bienes se realizó sin tener la orden de compra.

Por otro lado, mediante informe técnico n.º 002-2023-MDH/JSOH de 13 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 15**), Juan Sergio Olivera Huamán¹⁰, experto independiente, informó a Néstor Guillermo Huaney Carranza, subgerente de Ejecución de Obras, lo siguiente:

“(…)

2.2. Con fecha 11 de diciembre de 2023, se realizó la recepción técnica de un (1) CAMIÓN VOLQUETE (Marca MAN), por parte del proveedor **CONSORCIO METAL COMPANY**, el cual cumplió los términos de referencia establecidos en las bases integradas de la L.P-SM-003-2023-MPH-CS-I, ítem II.

(…)"

Asimismo, en el mencionado informe técnico se adjuntó el "Acta de recepción y conformidad – ítem II: camión volquete", suscrito por Juan Sergio Olivera Huamán, experto independiente, en el cual se señaló lo siguiente:

“(…)

Siendo las 08:00 horas del 11 de diciembre de 2023 se constituyeron en las Instalaciones de la Municipalidad Provincial de Huaraz, los Integrantes de la Comisión de Recepción y Conformidad del Bien, materia del proceso LP n.º 003-2023-MPH, Presidida por Juan Sergio Olivera Huamán con DNI 44049491, debidamente calificado como ingeniero mecánico y electricista con CIP 175729, Crusino Sergio Cruz Antauro, en calidad de especialista de la Unidad de Equipo Mecánico, con DNI 40222444, Néstor Guillermo Huaney Carranza, subgerente de Ejecución de Obras, en representación de la Entidad, y por parte del Contratista consorcio Metal Company, debidamente representada por su representante común, Leily Martita Poma Guevara con DNI 71323332; con la finalidad de realizar la verificación de cantidad, calidad, estado y cumplimiento de las condiciones contractuales del bien adquirido, según proceso de selección que se detalla:

(…)

Efectuada la revisión correspondiente y no teniendo observaciones a las especificaciones técnicas ni factores de evaluación de las bases y del contrato; se procede a dar la conformidad a la recepción del bien a las 13:00 pm del día 11 de diciembre de 2023 y en fe del cual se firma el acta respectiva.

(…)"

Tal como se señala en los párrafos precedentes, Juan Sergio Olivera Huamán, experto independiente, Crusino Sergio Cruz Antauro, especialista de la Unidad de Equipo Mecánico y Néstor Guillermo Huaney Carranza, subgerente de Ejecución de Obras, certificaron que la recepción técnica del ítem II: camión volquete, se realizó el 11 de diciembre de 2023, sin ninguna observación respecto a las características del bien.

Posteriormente, Juan Sergio Olivera Huamán, mediante carta n.º 003-2023-MPH/JSOH de 15 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 16**), remitió a Joel Calle Chumacero¹¹, supervisor de IOARR, el informe de conformidad, adquisición y recepción de camión compactador,

¹⁰ Juan Sergio Olivera Huamán, ingeniero mecánico electricista, contratado como experto independiente para la IOARR "Adquisición de camión compactador, volquete, trimóvil y camioneta, además de otros activos en la Municipalidad Provincial de Huaraz" mediante la orden de servicio n.º 1945 de 18 de agosto de 2023

¹¹ Joel Calle Chumacero, ingeniero mecánico electricista, contratado como supervisor de la IOARR "Adquisición de camión compactador, volquete, trimóvil y camioneta, además de otros activos en la Municipalidad Provincial de Huaraz" mediante la orden de servicio n.º 2650 de 18 de octubre de 2023

volquete, trimóvil y camioneta, además de otros activos en la Municipalidad Provincial de Huaraz.

En tal sentido, Joel Calle Chumacero, supervisor de IOARR, mediante la carta n.º 003-2023-MPH/CCJ/ME de 19 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 17**), comunicó a la Entidad (con atención a la Subgerencia de Ejecución de Obras) la aprobación del informe de conformidad, adquisición y recepción de camión compactador, volquete, trimóvil y camioneta, además de otros activos en la Municipalidad Provincial de Huaraz, señalando que dicho informe fue elaborado por Juan Sergio Olivera Huamán, experto independiente; es decir, el informe técnico n.º 002-2023-MPH/JSOH de 13 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 15**).

Asimismo, Joel Calle Chumacero, supervisor de IOARR, mediante la carta n.º 004-2023-MPH/CCJ/ME de 19 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 18**), comunicó a la Entidad (con atención a la Subgerencia de Ejecución de Obras) el levantamiento de observación al informe de conformidad, adquisición y recepción de camión compactador, volquete, trimóvil y camioneta, además de otros activos en la Municipalidad Provincial de Huaraz.

Al respecto, Néstor Guillermo Huaney Carranza, subgerente de Ejecución de Obras, a través de la carta n.º 662-2023-MPH-GDUR-SGEO/NGHC de 20 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 19**), remitió a Joel Calle Chumacero, supervisor de IOARR, observaciones respecto al informe de conformidad, adquisición y recepción de camión compactador, volquete, trimóvil y camioneta, además de otros activos en la Municipalidad Provincial de Huaraz, siendo dichas observaciones las siguientes:

- *En el ítem Especificaciones Técnicas de Adquisición, se deberá anexar la ficha técnica, referente al móvil adquirido.*
- *En el ítem Acta de Recepción de Entrega de Unidades, a la presente acta le falta incluir las firmas de los responsables del área técnica de la Municipalidad Provincial de Huaraz, adicionalmente comprobantes de compra.*
- *En el ítem Documentación Técnica, se deberá anexar los comprobantes de compra, los certificados de garantía y el número de serie de cada uno de los móviles adquiridos.*

A continuación, se advierte que el 22 de diciembre de 2023, Manuel Gonzales Gonzales, jefe (e) de Almacén emitió el pedido - comprobante de salida n.º 824 (**Apéndice n.º 20**), mediante el cual se realizó la entrega del volquete¹² a Jhony Edison Alvarado Estrada, subgerente de Ecología y Gestión Ambiental; el mismo que suscribió el mencionado documento como solicitante y receptor del bien; cabe precisar que, dicho documento también fue suscrito por Manuel Gonzales Gonzales, jefe (e) de Almacén y Luis Ignacio Palma Rojas, subgerente de Abastecimiento, asimismo, es de precisar que no se consignó la fecha de conformidad.

Posteriormente, Néstor Guillermo Huaney Carranza, subgerente de Ejecución de Obras, a través del informe n.º 2202-2023-MPH-SGEO/NGHC de 26 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 21**), comunicó a Billy Edson Chamana Aylas, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, la aprobación del informe de conformidad, adquisición y recepción de camión compactador, volquete, trimóvil y camioneta, además de otros activos en la Municipalidad Provincial de Huaraz; es decir, el informe técnico n.º 002-2023-MPH/JSOH de 13 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 15**), elaborado por Juan Sergio Olivera Huamán, experto independiente, y aprobado por Joel Calle Chumacero, supervisor de IOARR.

¹² Contrato de bienes n.º 024-2023-MPH/GM

En ese sentido, Billy Edson Chamana Aylas, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante informe n.º 1195-2023-MPH-GDUR/G de 26 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 22**), remitió a Zico Rene Melgarejo León, gerente de Administración y Finanzas, la conformidad de pago por la adquisición, entre otros, del camión volquete; señalando además, lo siguiente:

CUADRO N.º 3
DETALLE DE LA CONFORMIDAD DE PAGO

Cantidad	Descripción	Nº de contrato de bienes	Conformidad otorgada por	Precio unitario S/	Total S/	Monto facturado S/
1	Camión volquete de 15 m ³	024-2023-MPH/GM	Subgerencia de Ejecución de Obras	895 000,00	895 000,00	895 000,00
Proveedor: Leimar Company S.A.C.						

Fuente: Informe n.º 1195-2023-MPH-GDUR/G de 26 de diciembre de 2023

Elaborado por: Comisión de control.

Con respecto a la información señalada en el cuadro precedente se advierte que, de acuerdo a la cláusula novena del contrato, el área usuaria es la encargada de otorgar la conformidad.¹³

Con relación a la conformidad, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ha establecido en el artículo 168, en los numerales 168.1. *“En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección”* y 168.2. *“La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento”*.

En ese contexto, mediante informe n.º 2202-2023-MPH-SGEO/NGHC de 26 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 21**), Néstor Guillermo Huaney Carranza, subgerente de Ejecución de Obras, comunicó a Billy Edson Chamana Aylas, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, la aprobación del informe de conformidad, adquisición y recepción de camión compactador, volquete, trimóvil y camioneta, además de otros activos; adjuntando el informe técnico n.º 002-2023-MPH/JSOH de 13 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 15**), elaborado por Juan Sergio Olivera Huamán, experto independiente, y aprobado por Joel Calle Chumacero, supervisor de IOARR. Sin embargo, es de precisar que si bien se pronunciaron sobre los aspectos técnicos del camión volquete de 15 m³, el responsable del área usuaria omitió verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales, siendo una de ellas el plazo contractual; ya que el consorcio Metal Company, ingresó el vehículo al depósito donde la entidad guarda sus vehículos el 10 de diciembre de 2023, después de cinco (5) días del vencimiento del plazo contractual; motivo por el cual recién el 11 de diciembre de 2023 se suscribió el Acta de Recepción y Conformidad.

Es de mencionar que, Néstor Guillermo Huaney Carranza, subgerente de Ejecución de Obras, y Juan Sergio Olivera, experto independiente, contratado por la Entidad, han intervenido en el otorgamiento de la conformidad, asimismo participaron como miembros del Comité de Selección, como primer y segundo miembro titular; por lo que, tomo conocimiento que el consorcio Metal Company ofertó que cumpliría con la entrega del camión volquete de

¹³ La conformidad correspondía ser emitida por la Subgerencia de Ejecución de Obras, tal como se consignó en el numeral 2.5 de las Bases Integradas del procedimiento de selección.

15 m³ en el plazo de cinco (5) días calendarios, computable desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato; sin embargo, al emitir sus informes otorgando la conformidad, no se pronunciaron respecto al incumplimiento del plazo.

De igual manera, Billy Edson Chamana Aylas, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, aprobó el informe de conformidad, adquisición y recepción de camión compactador, volquete, trimóvil y camioneta, además de otros activos; sin realizar ninguna observación sobre el incumplimiento del plazo; a pesar que el Contrato de bienes n.º 24-2023-MPH/GM de 30 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 9**), establece el plazo contractual de cinco (5) días calendarios.

De esta manera, al haber omitido pronunciarse respecto al incumplimiento del plazo contractual por parte del consorcio Metal Company al haber incurrido en retraso injustificado en la entrega del camión volquete de 15 m³, género que se prosiga con el trámite de pago por el monto total del contrato sin la aplicación de penalidades; a pesar que en el artículo 161, numeral 161.1 del RLCE se estableció que *“El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria”*.

Asimismo, incumplió con su responsabilidad esencial establecida en el *“artículo 9. del TUO de la ley 30225, numeral 9.1 ‘Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, (...) así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan”*.

- Del pago

Con relación al pago es de precisar que en las Bases Integradas del procedimiento de selección se estableció lo siguiente:

“(…)

“Pago al 100% a la entrega de la maquinaria, en soles, previa conformidad otorgada por la Sub Gerencia de Ejecución de obras, en los plazos establecidos en el Art. N° 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para efectos del pago y devolución de la Carta Fianza:

- *Informe del cumplimiento de las características técnicas requeridas por la entidad emitido por la Subgerencia de Ejecución de obras, en los plazos establecidos.*
- *Comprobante de pago.*
- *Guía de remisión recepcionado por el almacén central.*
- *Informe de conformidad por la Sub-Gerencia de Ejecución de obras*
- *(…)*

Sobre el particular, mediante informe n.º 1195-2023-MPH-GDUR/G de 26 de diciembre de 2023 (expediente n.º 161337-3) (**Apéndice n.º 22**), emitida por Billy Edson Chamana Aylas Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, donde se da la conformidad de adquisición de camión compactador, volquete, trimóvil y camioneta fue derivado a las Subgerencias de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería, como se puede apreciar de la búsqueda realizada en el Sistema de Gestión Documentaria (SGD) de la Municipalidad Provincial de Huaraz; tal como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 8
TRAMITE DEL EXPEDIENTE N° 161337-3
(INFORME N° 1195-2023-MPH-GDUR/G)

Documento	Fecha	Origen	Firma	Cargo	Asunto
INF. 1195-2023-MPHZ/GDUR	2023-12-26	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	BILLY EDSON CHAMANA AYLAS	GERENTE DESARROLLO URBANO Y RURAL	CONFORMIDAD DE ADQUISICIÓN Y RECEPCIÓN DE CAMIÓN COMPACTADOR, VOLQUETE, TRIMÓVIL Y CAMIONETA

Historial

Fecha	Estado	Oficina	Usuario	Oficina Destino	Usuario Destino	Acciones
2023-11-16 06:27 PM	REGISTRADO	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	BILLY EDSON CHAMANA AYLAS			
2023-11-16 06:27 PM	DERIVADO	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	BILLY EDSON CHAMANA AYLAS	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	ZICO RENE MELGAREJO LEÓN	Su trámite
2023-11-16 07:27 PM	RECIBIDO	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	ZICO RENE MELGAREJO LEÓN			
2023-11-16 07:28 PM	DERIVADO	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	ZICO RENE MELGAREJO LEÓN	SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO	LUIS IGNACIO PALMA ROJAS	Su trámite
2023-11-16 08:28 PM	RECIBIDO	SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO	LUIS IGNACIO PALMA ROJAS			
2023-11-16 08:29 PM	DERIVADO	SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO	LUIS IGNACIO PALMA ROJAS	SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD	EMILY WENDY LUNA LA ROSA	Su trámite
2023-11-16 08:31 PM	RECIBIDO	SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD	EMILY WENDY LUNA LA ROSA			
2023-11-16 09:00 PM	DERIVADO	SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD	EMILY WENDY LUNA LA ROSA	SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO	LUIS IGNACIO PALMA ROJAS	SUBSANAR OBSERVACIONES
2023-11-16 09:39 PM	RECIBIDO	SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO	LUIS IGNACIO PALMA ROJAS			
2023-11-16 09:39 PM	DERIVADO	SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO	LUIS IGNACIO PALMA ROJAS	SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD	EMILY WENDY LUNA LA ROSA	SE SUBSANÓ
2023-11-16 09:49 PM	RECIBIDO	SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD	EMILY WENDY LUNA LA ROSA			
2023-11-16 09:49 PM	DERIVADO	SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD	EMILY WENDY LUNA LA ROSA	SUB GERENCIA DE TESORERIA	DEYSI TATIANA RAMIREZ VILLANUEVA	SU TRAMITE SIAF N° 6435
2023-11-19 08:20 AM	RECIBIDO	SUB GERENCIA DE TESORERIA	DEYSI TATIANA RAMIREZ VILLANUEVA			
2023-11-19 08:21 AM	DERIVADO	SUB GERENCIA DE TESORERIA	DEYSI TATIANA RAMIREZ VILLANUEVA	ESPECIALISTA EN SUB GERENCIA DE TESORERIA 02	ISABEL LUISA CABALLERO CARO	Su trámite con SIAF 6435
2023-11-19 10:47 AM	RECIBIDO	ESPECIALISTA EN SUB GERENCIA DE TESORERIA 02	ISABEL LUISA CABALLERO CARO			

Fuente: Sistema de Gestión Documentaria (SGD) de la MP de Huaraz

El 29 de diciembre de 2023, la Entidad emitió tres (3) comprobantes de pago (**Apéndice n.º 23**) por un total de S/895 000,00 (ochocientos noventa y cinco mil con 00/100 soles) a favor de Leimar Company S.A.C. por concepto de adquisición de un (1) camión volquete de 15m3, en el marco del proyecto “Adquisición de camión compactador, volquete, trimóvil y camioneta; además de, otros activos en la Municipalidad Provincial de Huaraz”, como se detalla a continuación:



CUADRO N° 4
PAGOS REALIZADOS POR CONCEPTO
DE ADQUISICIÓN DE CAMIÓN VOLQUETE

Nº	Exp. SIAF	C/P Nº	Importe S/	Fecha	Concepto	A favor de
1	6436	8700	420 000,00	29/12/2023	Importe que se gira para el pago por la adquisición de camión volquete de 15 m ³ en el marco del proyecto: "Adquisición de camión compactador, volquete, trimóvil y camioneta; además de otros activos en (la) Municipalidad Provincial de Huaraz, departamento de Ancash" CUI n.º 2579287 en referencia al contrato n.º 024-2023-MPH/GM, de acuerdo con la documentación adjunta	Leimar Company S.A.C.
2		8701	420 000,00			
3		8702	55 000,00			
Total		895 000,00				

Fuente: Informe 00070-2024-MPHZ/GAF/SGT de 2 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de control.

De lo expuesto, se advierte que el ingreso al depósito del camión volquete de 15m³ se realizó el 10 de diciembre de 2023; cinco (5) días posteriores a lo establecido en el contrato de bienes n.º 024-2023-MPH/GM (**Apéndice n.º 9**), pese a ello, Manuel Gonzales Gonzales, jefe (e) de Almacén consignó en el "Acta de conformidad de bienes con n.º entrada 76-2023" (**Apéndice n.º 10**) como fecha de conformidad el **2 de diciembre de 2023**; asimismo, omitió consignar en la guía de remisión y en el pedido comprobante de salida la fecha de recepción o de ingreso del vehículo a la Entidad, situación que generó que los servidores responsables del trámite de pago, no advirtan que el contratista había incurrido en retraso injustificado en la entrega del bien.

Por otro lado, los Integrantes de la Comisión de Recepción y Conformidad del Bien, materia del proceso LP n.º 003-2023-MPH¹⁴, presidida por Juan Sergio Olivera Huamán con DNI 44049491, Crusino Sergio Cruz Antaurco, en calidad de especialista de la Unidad de Equipo Mecánico, con DNI 40222444, Néstor Guillermo Huaney Carranza, subgerente de Ejecución de Obras, otorgaron la conformidad a la recepción del bien a las 13:00 pm del 11 de diciembre de 2023; sin efectuar ninguna observación respecto al incumplimiento del plazo contractual.

De igual manera, Joel Calle Chumacero, supervisor de IOARR, Néstor Guillermo Huaney Carranza, subgerente de Ejecución de Obras y Billy Edson Chamana Aylas, gerente de Desarrollo Urbano y Rural¹⁵; emitieron conformidades sin observar el retraso injustificado del consorcio Metal Company, generando que las demás áreas administrativas realicen el pago total del monto contractual, omitiendo comunicar la necesidad de la aplicación de penalidades.

Por otro lado, Luis Ignacio Palma Rojas, subgerente de Abastecimiento, no controló el cumplimiento del plazo establecido en el Contrato de Bienes n.º 024-2023-MPH/GM de 30 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 9**); pese a que tomó pleno conocimiento de las obligaciones del contratista, al momento que otorgó el visto bueno a dicho contrato con su rúbrica; así mismo, no realizó ninguna acción para velar por el cumplimiento de los plazos de entrega, lo que conllevo a no advertir que la entrega del camión volquete de 15m³ por parte

¹⁴ Según lo consignado en el acta de recepción y conformidad – ítem II camión volquete

¹⁵ A quienes según lo establecido en las bases integradas y el contrato, les correspondía verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales (cumplimiento del plazo) al ser el área usuaria.

del consorcio Metal Company, se realizó cinco (5) días calendario después de lo establecido en el contrato; situación que generó que se prosiga con el trámite del pago total del contrato, a través de las Subgerencias de Contabilidad y Tesorería, sin haber realizado el cálculo de penalidades por mora generadas por el retraso injustificado del contratista en la entrega del camión volquete de 15m³, incumpliendo lo establecido en el literal k) del artículo 110° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF)¹⁶ de la Entidad.

Conforme lo señalado en la **Cláusula Duodécima: Penalidades** del contrato de bienes n.º 024-2023-MPH/GM (Apéndice n.º 9), por los cinco (5) días calendario de retraso injustificado en la entrega del camión volquete de 15m³ correspondía aplicar la penalidad establecida (hasta un máximo del 10% del monto del contrato), según la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

- Monto vigente (contrato): S/895 000,00
- Plazo vigente en días: cinco (5) días calendario
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Entonces:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 895\,000,00}{0.40 \times 5}$$

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{89\,500,00}{2}$$

$$\text{Penalidad diaria} = 44\,750,00$$

Cálculo de la penalidad por cinco (5) calendario de retraso injustificado:

$$\text{Penalidad total} = \text{Penalidad diaria} \times \text{días de retraso en la entrega}$$

$$\text{Penalidad total} = 44\,750,00 \times 5 \text{ días calendario}$$

$$\text{Penalidad total} = 223\,750,00$$

Penalidad máxima aplicable (10% del monto del contrato):

$$\text{Penalidad maxima} = 89\,500,00$$

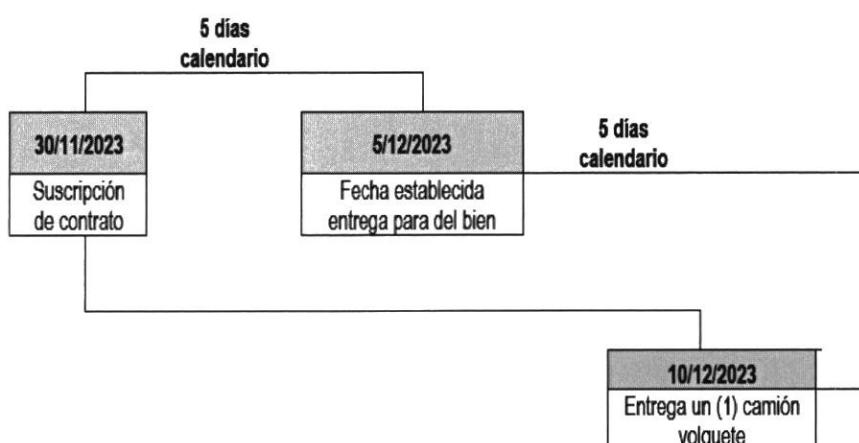
Por tanto, según lo establecido en el numeral 161.2 del artículo 161 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el monto máximo por penalidad puede ser el 10% del monto del contrato vigente, por lo que la entidad debió de aplicar una penalidad por mora de S/89 500,00 al consorcio Metal Company por el retraso injustificado de cinco (5) días calendario en la entrega del camión volquete de 15m³; asimismo, conforme lo señalado

¹⁶ Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 011-2014-MPH de 10 de abril de 2014

en el cuadro n.º 3, la Entidad realizó el pago total del monto contractual por S/895 000,00, omitiendo lo establecido en el Cláusula Duodécima: Penalidades del contrato de bienes n.º 024-2023-MPH/GM (**Apéndice n.º 9**).

Asimismo, considerando que el retraso injustificado en la entrega del camión volquete de 15m³, superó el 10% del total del monto contractual, la Entidad pudo resolver el contrato antes mencionado por incumplimiento injustificado o por haber acumulado el monto máximo de penalidad por mora en la ejecución contractual, conforme lo establecido en los literales a) y b) del numeral 164.1 del artículo 164º del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado; sin embargo, la Entidad realizó el pago total del monto contractual; a pesar que, con el "Registro de informe de ocurrencias del servicio de vigilancia" de 10 de diciembre de 2023, ha quedado acreditado el retraso de cinco (5) días calendario en la entrega del camión volquete de 15m³.

A continuación, se grafica una línea de tiempo para una mejor apreciación de la secuencia cronológica del retraso injustificado para la entrega del camión volquete de 15M³:



b. Camiones Compactadores

- De la adquisición y suscripción del contrato

El 7 de noviembre de 2023, mediante Acta de Otorgamiento de Buena Pro: Bienes, servicios en general y obras, Licitación Pública n.º 003-2023-MPH/CS-Primera Convocatoria-Ítem IV (camión compactador)¹⁷ (**Apéndice n.º 24**), los miembros del comité de selección¹⁸ por unanimidad, otorgaron la buena pro a la **empresa J&L Metal Group S.A.C**¹⁹ con RUC N° 20601321875, por un monto de S/3 989 300,00 (tres millones novecientos ochenta y nueve mil trescientos con 00/100 soles).

Posteriormente, el 27 de noviembre de 2023, Andrés Fernando Córdova Buitrón, gerente Municipal de la Entidad y Karina Sánchez Málaga, gerente general de la empresa J&L Metal Group S.A.C, suscribieron el contrato de bienes n.º 022-2023-MPH/GM (**Apéndice n.º 25**) Adquisición de camión compactador de 15 m³ en el marco del proyecto "Adquisición de

¹⁷ Formato n.º 22

¹⁸ Comité de selección del procedimiento de selección Licitación Pública n.º 003-2023-MPH, conformado por: Ángel Pedro Romero Chávez (presidente titular), Néstor Guillermo Huaney Carranza (primer miembro titular) y Juan Sergio Olivera Huamán (segundo miembro titular), según formato n.º 4 "Designación del comité de selección" de 22 de setiembre de 2023

¹⁹ Empresa que también integró el Consorcio Metal Company, que fue la proveedora del camión volquete de 15m³.

camión compactador, volquete, trimóvil y camioneta; además de otros activos en el (la) Municipalidad Provincial de Huaraz, distrito de Huaraz, provincia de Huaraz, departamento de Ancash", CUI n.º 2579287; en el cual, entre otros, se estipuló lo siguiente:

CUADRO N° 5
DETALLE DE LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE BIENES N° 022-2023-MPH/GM
ADQUISICIÓN DE CAMIÓN COMPACTADOR

Nº	Descripción	Detalle
1	Cláusula segunda: Objeto	Adquisición de siete (7) camión compactador de 15 m ³ Marca FUSO Modelo FJ1828
2	Cláusula tercera: Monto contractual	S/3 989 300,000 (tres millones novecientos ochenta y nueve mil trescientos con 00/100 soles) que incluyen todos los impuestos de ley.
3	Cláusula quinta: Plazo de ejecución contractual	El plazo de ejecución del contrato es de cinco (5) días calendario, computado desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.
	Clausula novena: Recepción y conformidad de la prestación	La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por UNIDAD ORGANICA DE ALMACEN y la conformidad será otorgada por el AREA USUARIA en el plazo máximo de SIETE (7) DIAS de producida la recepción.
4	Cláusula duodécima: Penalidades	<p>Si el contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de la prestación objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso, de acuerdo con la siguiente formula:</p> $\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$ <p>F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;</p> <p>F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.</p> <p>El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado, adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.</p> <p>Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.</p> <p>Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.</p> <p>Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, la Entidad puede resolver el contrato por incumplimiento.</p>

Fuente: Contrato de bienes n.º 022-2023-MPH/GM de 27 de noviembre de 2023

Elaborado por: Comisión de control.

Como se aprecia en la cláusula quinta del contrato el plazo máximo para la entrega de los siete (7) camiones compactadores de 15 m³ por parte del proveedor es de cinco (5) días calendario, computado desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato; considerando que el contrato se suscribió el 27 de noviembre de 2023, la fecha máxima para la entrega de los siete (7) camiones compactadores de 15m³, fue el 2 de diciembre de 2023.

- De la entrega y conformidad

De la revisión a la documentación alcanzada por la Entidad, se verificó que en el acta de conformidad de bienes con n.º entrada 75-2023 (**Apéndice n.º 26**), suscrita por Jhony Edison Alvarado Estrada, subgerente de Ecología y Gestión Ambiental, y Manuel Gonzales Gonzales, jefe (e) de Almacén, se consignó como fecha de conformidad de la recepción de los camiones compactadores de 15m³, el **2 de diciembre de 2023²⁰**, como se puede apreciar en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 9
ACTA DE CONFORMIDAD DE BIENES

Sistema Integrado de Gestión Administrativa Módulo de Logística Versión 23.02.09 US		Fecha : 27/12/2023 Hora : 08:15 Página : 1 de 1			
ACTA DE CONFORMIDAD DE BIENES NEA - OTROS Nº Entrada 75-2023					
UNIDAD EJECUTORA : 001 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ	000053				
NEA. IDENTIFICACIÓN : 30000053	000020				
Descripción de la NEA	RECOPCIÓN DE CAMION COMPACTADOR				
Entregado por	J Y L METAL GRUPO S.A.C.				
Almacén	ALMACEN CENTRAL				
Nro doc Ref	E001-471				
Fecha Conformidad	02/12/2023				
Responsable de Conformidad	ALVARADO ESTRADA JHONY EDISON				
RECOPCIÓN DE 7 UNIDADES DE CAMION COMPACTADOR DE BASURA DE 15 M3, MARCA FUDO COLOR BLANCO Y AZUL, EN EL MARCO DEL PROYECTO "ADQUISICIÓN DE CAMION COMPACTADOR, VOLQUETE, TRIMÓVIL Y CAMIONETA, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ					
Item	Descripción	Marcas	U. Med	Cantidad	Cantidad
075216250001	CAMION COMPACTADOR DE BASURA	SIN MARCA	UNIDAD	7.0000	7.0000
<p>1)uego de verificar los bienes, procedan a firmar en señal de Conformidad.</p> 					
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA Y ALMACÉN DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y ESTADÍSTICA CNE/17-4281578		 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA Y ALMACÉN DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y ESTADÍSTICA Sr. Mtro. CONCEPCION GUTIERREZ DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA Y ALMACÉN			
Recibí Conforme		Entregué Conforme			

Fuente: Acta de conformidad de bienes

Por otro lado, respecto a la entrega de los camiones compactadores de 15m³, se advierte que la empresa J&L Metal Group S.A.C., emitió siete (7) guías de remisión – remitente consignando el **28 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 27)** como fecha de emisión y de inicio de traslado de los camiones compactadores de 15m³, desde la ciudad de Lima con destino a la ciudad de Huaraz, según siguiente detalle:

²⁰ La fecha de conformidad de 2 de diciembre de 2023, fue considerada por el jefe (e) de Almacén en las Actas de conformidad, como fecha de recepción tanto del Camión volquete como de los 7 camiones compactadores.

CUADRO N° 6
DETALLE DE LAS FECHAS DE INICIO DE TRASLADO
DE CAMIONES COMPACTADORES

N°	Guía de remisión n.º	Fecha inicio de traslado del bien		Descripción
		Guía de	Guía de remisión	
1	T002-00000015	28/11/2023	28/11/2023	Camión compactador de residuos sólidos de 15m ³
2	T002-00000019	28/11/2023	28/11/2023	
3	T002-00000020	28/11/2023	28/11/2023	
4	T002-00000021	28/11/2023	28/11/2023	
5	T002-00000022	28/11/2023	28/11/2023	
6	T002-00000023	28/11/2023	28/11/2023	
7	T002-00000024	28/11/2023	04/12/2023	

Fuente: Informe 00070-2024-MPHZ/GAF/SGT de 2 de febrero de 2024²¹ y sistema de la Superintendencia

Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT²²

Elaborado por: Órgano de Control Institucional de la MP de Huaraz

Del cuadro precedente, se aprecia que la fecha de emisión y la fecha de inicio de traslado de la guía de remisión remitente T002-000024 (**Apéndice n.º 28**), difiere de la guía de remisión electrónica remitente n.º T002-000024 (**Apéndice n.º 29**), como se puede apreciar en las imágenes siguientes:

IMAGEN N° 10
DIFERENCIA ENTRE GUIA DE REMITENTE
Y GUIA DE REMISIÓN ELECTRONICA REMITENTE

Guia de remision de remitente	Guia de remisión electronica remitente																		
<p>J & L METAL GROUP S.A.C. RUC 20601321875 DIRECCIÓN: CALA LAS MINOSAS N° 82 LOTE 4 URB. LOTIZADORA LA CAPITANA - HUACHIPA-LURIGANCHO , LURIGANCHO , LIMA - LIMA jlmgroup@gmail.com 902753108</p> <p>DESTINATARIO Razón Social: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ RUC: 20172268430 Dirección: AV. LIZURIAGA NRO. 734 , HUARAZ , HUARAZ - ANCASH Vendedor: J & L METAL GROUP S.A.C.</p> <p>ENVIO Fecha Emisión: 2023-11-28 Fecha Inicio de Traslado: 2023-11-28 Motivo Traslado: Venta Modo de Transporte: Transporte privado Peso Bruto Total (KG/M): 1.00 Número de Bultos: 1 P. Periodo: 190118 - DIRECCIÓN: CALA LAS MINOSAS N° 82 LOTE 4 URB. LOTIZADORA LA CAPITANA - HUACHIPA- LURIGANCHO P.Llegada: 020101 - AV. LIZURIAGA NRO. 734</p> <p>TRANSPORTE Número de placa del vehículo: SN Conductor: 46244169 Licencia del conductor: Q10446627</p> <p>Item Código Descripción Modelo Unidad Cantidad 1 CAMIÓN COMPACTADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS DE 15M3 MARCA: FUSO 1 MODELO:F.1828, VIN: MEC20475SERP139862, MOTOR: 400953D0145851, COLOR: BLANCO - AZUL, AÑO: 2023</p> <p>J & L METAL GROUP S.A.C. KARINA SÁNCHEZ MALAGA GERENTE GENERAL</p> <p>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS ST. JESÚS GONZÁLEZ GONZÁLEZ ST. JESÚS GONZÁLEZ GONZÁLEZ</p>	<p>J & L METAL GROUP S.A.C. RUC N°20601321875 GUIA DE REMISIÓN ELECTRÓNICA REMITENTE N° T002 - 00000024</p> <p>Fecha y hora de emisión: 04/12/2023 09:24 PM</p> <p>Punto de Partida DIRECCIÓN: CALA LAS MINOSAS N° 82 LOTE 4 URB. LOTIZADORA LA CAPITANA - HUACHIPA-LURIGANCHO , LURIGANCHO , LIMA - LIMA</p> <p>Motivo de Traslado: Venta</p> <p>Punto de llegada AV. LIZURIAGA NRO. 734 - HUARAZ - HUARAZ - ANCASH</p> <p>Datos del Destinatario: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ - REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES N° 28172268430</p> <p>Datos por transportar:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº</th> <th>Bien nombrado</th> <th>Código de Bien</th> <th>Código producto subjet</th> <th>Revisa armazón</th> <th>Código GTIN</th> <th>Descripción Detallada</th> <th>Unidad de medida</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>CAMIÓN COMPACTADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS DE 15M3 MARCA: FUSO</td> <td>UNIDAD</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table> <p>Indicador de traslado total de la DAM o DS */NO</p> <p>Unidad de medida del Peso Bruto: KG/M</p> <p>Peso Bruto total de la carga: 1</p> <p>Datos del traslado:</p> <p>Modalidad de Traslado: Privado</p> <p>Indicador de traslado programado: NO</p> <p>Indicador de traslado en vehículos de categoría M7 o L7 NO</p> <p>Datos de los vehículos:</p> <p>Propietario: Número de placa: ALN814</p> <p>Datos de los conductores:</p> <p>Propietario: FIGUEROA MONTAÑEZ, JORGE LUIS FIGUEROA MONTAÑEZ, JORGE LUIS - DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 40244169 Número de licencia de conducir: Q10446627</p>	Nº	Bien nombrado	Código de Bien	Código producto subjet	Revisa armazón	Código GTIN	Descripción Detallada	Unidad de medida	Cantidad	1						CAMIÓN COMPACTADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS DE 15M3 MARCA: FUSO	UNIDAD	1
Nº	Bien nombrado	Código de Bien	Código producto subjet	Revisa armazón	Código GTIN	Descripción Detallada	Unidad de medida	Cantidad											
1						CAMIÓN COMPACTADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS DE 15M3 MARCA: FUSO	UNIDAD	1											

Fuente: Informe n.º 070-2024-MPHZ/GAF/SGT de 2 de febrero de 2024.

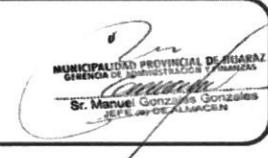
Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT.

²¹ Guía de Remisión Electrónica Remitente entregada por el proveedor.

²² Obtenida a través del escaneo del código QE de la Guía de Remisión Electrónica Remitente

Al respecto es importante mencionar que, las guías de remisión remitente (Apéndice n.º 26), cuentan con las firmas de Karina Sánchez Málaga gerente general de J&L Metal Group S.A.C y Manuel Gonzales Gonzales, jefe (e) de Almacén; sin embargo, no indica la fecha de llegada e ingreso de los camiones compactadores al depósito donde la Entidad guarda sus vehículos, como se puede apreciar en las imágenes siguientes:

**IMAGEN N° 11
GUIA DE REMISIÓN T002-00000015**

 <p>J & L METAL GROUP S.A.C. RUC 20601321875 DIRECCIÓN: CALA LAS MIMOSAS MZ B2 LOTE 4 URB. LOTIZADORA LA CAPITANA - HUACHIPA-LURIGANCHO - LURIGANCHO - LIMA - LIMA jlmgroup@gmail.com 902753108</p>		<p>GUIA DE REMISIÓN REMITENTE T002-00000015</p> <p>000012</p>												
<p>DESTINATARIO Razón Social: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ RUC: 20172268430 Dirección: AV. LUZURIAGA NRO. 734 , HUARAZ , HUARAZ - ANCASH Vendedor: J & L METAL GROUP S.A.C.</p>														
<p>ENVIO Fecha Emisión: 2023-11-28 Fecha Inicio de Traslado: 2023-11-28 Motivo Traslado: Venta Modalidad de Transporte: Transporte privado Descripción motivo de traslado: Traslado al almacén del cliente Peso Bruto Total(KGM): 1.00 Número de Bultos: 2 P.Partida: 150118 - DIRECCION: CALA LAS MIMOSAS MZ B2 LOTE 4 URB. LOTIZADORA LA CAPITANA - HUACHIPA-LURIGANCHO P.Llegada: 020101 - AV. LUZURIAGA NRO. 734</p>														
<p>TRANSPORTE Número de placa del vehículo: SN Conductor: 321111193 Licencia del conductor: E32111193</p>														
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Item</th> <th>Código</th> <th>Descripción</th> <th>Modelo</th> <th>Unidad</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>CAMION COMPACTADOR DE RESIDUOS SOLIDOS DE 15M3 MARCA: FUSO MODELO: FJ18Z8, VIN: MEC2047SERP139988, MOTOR:400953D0146000, COLOR: BLANCO - AZUL, AÑO: 2023.</td> <td></td> <td>NIU</td> <td></td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table> <p></p> <p></p>			Item	Código	Descripción	Modelo	Unidad	Cantidad	1	CAMION COMPACTADOR DE RESIDUOS SOLIDOS DE 15M3 MARCA: FUSO MODELO: FJ18Z8, VIN: MEC2047SERP139988, MOTOR:400953D0146000, COLOR: BLANCO - AZUL, AÑO: 2023.		NIU		1
Item	Código	Descripción	Modelo	Unidad	Cantidad									
1	CAMION COMPACTADOR DE RESIDUOS SOLIDOS DE 15M3 MARCA: FUSO MODELO: FJ18Z8, VIN: MEC2047SERP139988, MOTOR:400953D0146000, COLOR: BLANCO - AZUL, AÑO: 2023.		NIU		1									

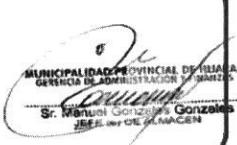
Fuente: Informe n.º 070-2024-MPHZ/GAF/SGT de 2 de febrero de 2024.

**IMAGEN N° 12
GUIA DE REMISIÓN T002-00000019**

 <p>J & L METAL GROUP S.A.C. RUC 20601321875 DIRECCIÓN: CALA LAS MIMOSAS MZ B2 LOTE 4 URB. LOTIZADORA LA CAPITANA - HUACHIPA-LURIGANCHO - LURIGANCHO - LIMA - LIMA jlmgroup@gmail.com 902753108</p>		<p>GUIA DE REMISIÓN REMITENTE T002-00000019</p> <p>000013</p>												
<p>DESTINATARIO Razón Social: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ RUC: 20172268430 Dirección: AV. LUZURIAGA NRO. 734 , HUARAZ , HUARAZ - ANCASH Vendedor: J & L METAL GROUP S.A.C.</p>														
<p>ENVIO Fecha Emisión: 2023-11-28 Fecha Inicio de Traslado: 2023-11-28 Motivo Traslado: Venta Modalidad de Transporte: Transporte privado Descripción motivo de traslado: Traslado al almacén del cliente Peso Bruto Total(KGM): 1.00 Número de Bultos: 1 P.Partida: 150118 - DIRECCION: CALA LAS MIMOSAS MZ B2 LOTE 4 URB. LOTIZADORA LA CAPITANA - HUACHIPA-LURIGANCHO P.Llegada: 020101 - AV. LUZURIAGA NRO. 734</p>														
<p>TRANSPORTE Número de placa del vehículo: SN Conductor: 45057325 Licencia del conductor: Q45057325</p>														
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Item</th> <th>Código</th> <th>Descripción</th> <th>Modelo</th> <th>Unidad</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>CAMION COMPACTADOR DE RESIDUOS SOLIDOS DE 15M3 MARCA: FUSO MODELO: FJ18Z8, VIN: MEC2047SERP140423, MOTOR:400953D0146490, COLOR: BLANCO - AZUL, AÑO: 2023.</td> <td></td> <td>NIU</td> <td></td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table> <p></p> <p></p>			Item	Código	Descripción	Modelo	Unidad	Cantidad	1	CAMION COMPACTADOR DE RESIDUOS SOLIDOS DE 15M3 MARCA: FUSO MODELO: FJ18Z8, VIN: MEC2047SERP140423, MOTOR:400953D0146490, COLOR: BLANCO - AZUL, AÑO: 2023.		NIU		1
Item	Código	Descripción	Modelo	Unidad	Cantidad									
1	CAMION COMPACTADOR DE RESIDUOS SOLIDOS DE 15M3 MARCA: FUSO MODELO: FJ18Z8, VIN: MEC2047SERP140423, MOTOR:400953D0146490, COLOR: BLANCO - AZUL, AÑO: 2023.		NIU		1									

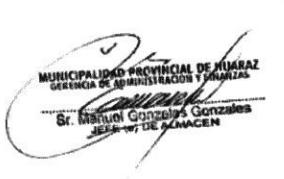
Fuente: Informe n.º 070-2024-MPHZ/GAF/SGT de 2 de febrero de 2024.

IMAGEN N° 13
GUIA DE REMISIÓN T002-00000020

 <p>J & L METAL GROUP S.A.C. RUC 20601321875 DIRECCIÓN: CALLA LAS MIMOSAS MZ B2 LOTE 4 URB. LOTIZADORA LA CAPITANA - HUACHIPA-LURIGANCHO . LURIGANCHO , LIMA - LIMA jylmetalgroup@gmail.com 902753108</p>		<p>GUIA DE REMISIÓN REMITENTE T002-00000020</p> <p>000015</p>												
<p>DESTINATARIO Razón Social: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ RUC: 20172268430 Dirección: AV. LUZURIAGA NRO. 734 , HUARAZ , HUARAZ - ANCASH Vendedor: J & L METAL GROUP S.A.C.</p>														
<p>ENVIO Fecha Emisión: 2023-11-28 Motivo Traslado: Venta Descripción de motivo de traslado: Traslado al almacén del cliente. Peso Bruto Total(KGM): 1.00 P.Partida: 150118 - DIRECCIÓN: CALLA LAS MIMOSAS Mz B2 LOTE 4 URB. LOTIZADORA LA CAPITANA - HUACHIPA- LURIGANCHO P.Llegada: 020101 - AV. LUZURIAGA NRO. 734</p>														
<p>TRANSPORTE Número de placa del vehículo: SN Licencia del conductor: Q10446627</p>														
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Item</th> <th>Código</th> <th>Descripción</th> <th>Modelo</th> <th>Unidad</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td></td> <td>CAMIÓN COMPACTADOR DE RESIDUOS SOLIDOS DE 15M3 MARCA: FUSO MODELO:FJ1828, VIN: MEC2047SERP140388, MOTOR:400953D0146484, COLOR: BLANCO - AZUL, AÑO: 2023</td> <td></td> <td>NIU</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table>			Item	Código	Descripción	Modelo	Unidad	Cantidad	1		CAMIÓN COMPACTADOR DE RESIDUOS SOLIDOS DE 15M3 MARCA: FUSO MODELO:FJ1828, VIN: MEC2047SERP140388, MOTOR:400953D0146484, COLOR: BLANCO - AZUL, AÑO: 2023		NIU	1
Item	Código	Descripción	Modelo	Unidad	Cantidad									
1		CAMIÓN COMPACTADOR DE RESIDUOS SOLIDOS DE 15M3 MARCA: FUSO MODELO:FJ1828, VIN: MEC2047SERP140388, MOTOR:400953D0146484, COLOR: BLANCO - AZUL, AÑO: 2023		NIU	1									
 <div style="text-align: right;">  <p>J & L METAL GROUP S.A.C. KARINA SÁNCHEZ MALAÑA GERENTE GENERAL</p>  <p>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Sr. Manuel González González JEFE DE ALMACÉN</p> </div>														

Fuente: Informe n.º 070-2024-MPHZ/GAF/SGT de 2 de febrero de 2024.

IMAGEN N° 14
GUIA DE REMISIÓN T002-00000021

 <p>J & L METAL GROUP S.A.C. RUC 20601321875 DIRECCIÓN: CALLA LAS MIMOSAS MZ B2 LOTE 4 URB. LOTIZADORA LA CAPITANA - HUACHIPA-LURIGANCHO . LURIGANCHO , LIMA - LIMA jylmetalgroup@gmail.com 902753108</p>		<p>GUIA DE REMISIÓN REMITENTE T002-00000021</p> <p>000015</p>												
<p>DESTINATARIO Razón Social: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ RUC: 20172268430 Dirección: AV. LUZURIAGA NRO. 734 , HUARAZ , HUARAZ - ANCASH Vendedor: J & L METAL GROUP S.A.C.</p>														
<p>ENVIO Fecha Emisión: 2023-11-28 Motivo Traslado: Venta Descripción de motivo de traslado: Traslado al almacén del cliente. Peso Bruto Total(KGM): 1.00 P.Partida: 150118 - DIRECCIÓN: CALLA LAS MIMOSAS Mz B2 LOTE 4 URB. LOTIZADORA LA CAPITANA - HUACHIPA- LURIGANCHO P.Llegada: 020101 - AV. LUZURIAGA NRO. 734</p>														
<p>TRANSPORTE Número de placa del vehículo: SN Licencia del conductor: E32111193</p>														
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Item</th> <th>Código</th> <th>Descripción</th> <th>Modelo</th> <th>Unidad</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td></td> <td>CAMIÓN COMPACTADOR DE RESIDUOS SOLIDOS DE 15M3 MARCA: FUSO MODELO:FJ1828, VIN: MEC2047SCPP119674, MOTOR:400953D0123260, COLOR: BLANCO - AZUL, AÑO: 2023.</td> <td></td> <td>NIU</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table>			Item	Código	Descripción	Modelo	Unidad	Cantidad	1		CAMIÓN COMPACTADOR DE RESIDUOS SOLIDOS DE 15M3 MARCA: FUSO MODELO:FJ1828, VIN: MEC2047SCPP119674, MOTOR:400953D0123260, COLOR: BLANCO - AZUL, AÑO: 2023.		NIU	1
Item	Código	Descripción	Modelo	Unidad	Cantidad									
1		CAMIÓN COMPACTADOR DE RESIDUOS SOLIDOS DE 15M3 MARCA: FUSO MODELO:FJ1828, VIN: MEC2047SCPP119674, MOTOR:400953D0123260, COLOR: BLANCO - AZUL, AÑO: 2023.		NIU	1									
 <div style="text-align: right;">  <p>J & L METAL GROUP S.A.C. KARINA SÁNCHEZ MALAÑA GERENTE GENERAL</p>  <p>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Sr. Manuel González González JEFE DE ALMACÉN</p> </div>														

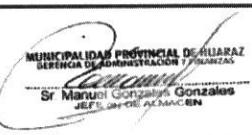
Fuente: Informe n.º 070-2024-MPHZ/GAF/SGT de 2 de febrero de 2024.

IMAGEN N° 15
GUIA DE REMISIÓN T002-00000022

 <p>J & L METAL GROUP S.A.C. RUC 20601321875 DIRECCIÓN: CALA LAS MIMOSAS MZ B2 LOTE 4 URB. LOTIZADORA LA CAPITANA - HUACHIPA-LURIGANCHO LURIGANCHO - LIMA - LIMA jymetalgroup@gmail.com 902753108</p>		<p>GUIA DE REMISIÓN REMITENTE T002-00000022</p> <p style="text-align: right;">000016</p>												
<p>DESTINATARIO Razón Social: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ RUC: 20172268430 Dirección: AV. LUZURIAGA NRO. 734 , HUARAZ , HUARAZ - ANCASH Vendedor: J & L METAL GROUP S.A.C.</p>														
<p>ENVIO Fecha Emisión: 2023-11-28 Fecha Inicio de Traslado: 2023-11-28 Motivo Traslado: Venta Modalidad de Transporte: Transporte privado Descripción de motivo de traslado: Traslado al almacén del cliente Peso Bruto Total(KGM): 1.00 P.Partida: 150118 - DIRECCIÓN: CALA LAS MIMOSAS MZ B2 LOTE 4 URB. LOTIZADORA LA CAPITANA - HUACHIPA-LURIGANCHO P.Llegada: 02/0101 - AV. LUZURIAGA NRO. 734</p>														
<p>TRANSPORTE Número de placa del vehículo: SN Conductor: 45057325 Licencia del conductor: Q45057325</p>														
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Item</th> <th>Código</th> <th>Descripción</th> <th>Modelo</th> <th>Unidad</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td></td> <td>CAMION COMPACTADOR DE RESIDUOS SOLIDOS DE 15M3 MARCA: FUSO MODELO: FJ1828, VIN: MEC20475JPP127421, MOTOR: 400953D0132072, COLOR: BLANCO - AZUL, AÑO: 2023</td> <td></td> <td>NIU</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table>			Item	Código	Descripción	Modelo	Unidad	Cantidad	1		CAMION COMPACTADOR DE RESIDUOS SOLIDOS DE 15M3 MARCA: FUSO MODELO: FJ1828, VIN: MEC20475JPP127421, MOTOR: 400953D0132072, COLOR: BLANCO - AZUL, AÑO: 2023		NIU	1
Item	Código	Descripción	Modelo	Unidad	Cantidad									
1		CAMION COMPACTADOR DE RESIDUOS SOLIDOS DE 15M3 MARCA: FUSO MODELO: FJ1828, VIN: MEC20475JPP127421, MOTOR: 400953D0132072, COLOR: BLANCO - AZUL, AÑO: 2023		NIU	1									
 <div style="text-align: right; border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;">  <p>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Sr. Manuel Gonzales Gonzales JEFE DE ALMACÉN</p> </div> <p>J&L METAL GROUP S.A.C. KARINA SÁNCHEZ MÁLAGA GERENTE GENERAL</p>														

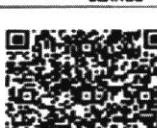
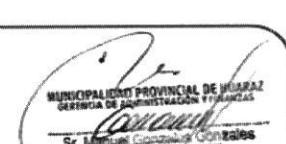
Fuente: Informe n.º 070-2024-MPHZ/GAF/SGT de 2 de febrero de 2024.

IMAGEN N° 16
GUIA DE REMISIÓN T002-00000023

 <p>J & L METAL GROUP S.A.C. RUC 20601321875 DIRECCIÓN: CALA LAS MIMOSAS MZ B2 LOTE 4 URB. LOTIZADORA LA CAPITANA - HUACHIPA-LURIGANCHO LURIGANCHO - LIMA - LIMA jymetalgroup@gmail.com 902753108</p>		<p>GUIA DE REMISIÓN REMITENTE T002-00000023</p> <p style="text-align: right;">000017</p>												
<p>DESTINATARIO Razón Social: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ RUC: 20172268430 Dirección: AV. LUZURIAGA NRO. 734 , HUARAZ , HUARAZ - ANCASH Vendedor: J & L METAL GROUP S.A.C.</p>														
<p>ENVIO Fecha Emisión: 2023-11-28 Fecha Inicio de Traslado: 2023-11-28 Motivo Traslado: Venta Modalidad de Transporte: Transporte privado Descripción de motivo de traslado: Traslado al almacén del cliente Peso Bruto Total(KGM): 1.00 Número de Bultos: 1 P.Partida: 150118 - DIRECCIÓN: CALA LAS MIMOSAS MZ B2 LOTE 4 URB. LOTIZADORA LA CAPITANA - HUACHIPA-LURIGANCHO P.Llegada: 02/0101 - AV. LUZURIAGA NRO. 734</p>														
<p>TRANSPORTE Número de placa del vehículo: SN Conductor: 42763628 Licencia del conductor: Q42763628</p>														
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Item</th> <th>Código</th> <th>Descripción</th> <th>Modelo</th> <th>Unidad</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td></td> <td>CAMION COMPACTADOR DE RESIDUOS SOLIDOS DE 15M3 MARCA: FUSO MODELO: FJ1828, VIN: MEC20475SERP139883, MOTOR: 400953D0145876, COLOR: BLANCO - AZUL, AÑO: 2023.</td> <td></td> <td>NIU</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table>			Item	Código	Descripción	Modelo	Unidad	Cantidad	1		CAMION COMPACTADOR DE RESIDUOS SOLIDOS DE 15M3 MARCA: FUSO MODELO: FJ1828, VIN: MEC20475SERP139883, MOTOR: 400953D0145876, COLOR: BLANCO - AZUL, AÑO: 2023.		NIU	1
Item	Código	Descripción	Modelo	Unidad	Cantidad									
1		CAMION COMPACTADOR DE RESIDUOS SOLIDOS DE 15M3 MARCA: FUSO MODELO: FJ1828, VIN: MEC20475SERP139883, MOTOR: 400953D0145876, COLOR: BLANCO - AZUL, AÑO: 2023.		NIU	1									
 <div style="text-align: right; border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;">  <p>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Sr. Manuel Gonzales Gonzales JEFE DE ALMACÉN</p> <p style="text-align: right;">02/01</p> </div> <p>J&L METAL GROUP S.A.C. KARINA SÁNCHEZ MÁLAGA GERENTE GENERAL</p>														

Fuente: Informe n.º 070-2024-MPHZ/GAF/SGT de 2 de febrero de 2024.

IMAGEN N° 17
GUIA DE REMISIÓN T002-00000024

 <p>J & L METAL GROUP S.A.C. RUC: 20601321875 DIRECCIÓN: CALLA LAS MIMOSAS MZ B2 LOTE 4 URB. LOTIZADORA LA CAPITANA - HUACHIPA-LURIGANCHO . LURIGANCHO , LIMA - LIMA jlmetalgroup@gmail.com 902753108 </p>		GUIA DE REMISIÓN REMITENTE T002-00000024
DESTINATARIO Razón Social: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ RUC: 20172268430 Dirección: AV. LUZURIAGA NRO. 734 , HUARAZ , HUARAZ - ANCASH Vendedor: J & L METAL GROUP S.A.C.		
ENVIO Fecha Emisión: 2023-11-28 Fecha Inicio de Traslado: 2023-11-28 Motivo Traslado: Venta Modalidad de Transporte: Transporte privado Peso Bruto Total(KGM): 1.00 Número de Bultos: 1 P.Partida: 150118 - DIRECCIÓN: CALLA LAS MIMOSAS Mz B2 LOTE 4 URB. LOTIZADORA LA CAPITANA - HUACHIPA-LURIGANCHO P.Llegada: 020101 - AV. LUZURIAGA NRO. 734		
TRANSPORTE Número de placa del vehículo: SN Conductor: 46244169 Licencia del conductor: Q10446627		
Item Código Descripción		Modelo Unidad Cantidad
1	CAMIÓN COMPACTADOR DE RESIDUOS SOLIDOS DE 15M3 MARCA: FUSO MODELO: FJ1828, VIN: MEC2047SERP139862, MOTOR: 400953D0145851, COLOR: BLANCO - AZUL, AÑO: 2023	NIU 1
		
 <p>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Sr. Manuel Gonzales Gonzales WES E. 06 DE DICIEMBRE</p>		
J&L METAL GROUP S.A.C.  KARINA SANCHEZ MALAGA GERENTE GENERAL		

Fuente: Informe n.º 070-2024-MPH7/GAE/SGT de 2 de febrero de 2024.

De la revisión realizada a los “Registros de Informe de Ocurrencias del Servicio de Vigilancia” correspondiente al mes de diciembre de 2023, que obra en el depósito donde la Entidad guarda sus vehículos se advirtió varias fechas en los registros del ingreso de los camiones compactadores de 15m³, como se muestran en las imágenes siguiente:

IMAGEN N° 18

DETALLE DEL INGRESO A DEPÓSITO DE UN (1) CAMIÓN COMPACTADOR DE 15M ³	
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ	REGISTRO DE INFORME DE OCURRENCIAS DEL SERVICIO DE VIGILANCIA
NOMBRE: <u>Juverma Ramos Pablo</u> CARGO: <u>Vigilancia</u> FECHA: <u>04-12-23</u> TURCO: <u>70:00 - PM. 060:00</u> CARGO: CEL: <u>988179221</u>	

Fuente: "Registro de informe de ocurrencias del servicio de vigilancia" de 4 de diciembre de 2023

0030

IMAGEN N° 19
DETALLE DEL INGRESO A DEPÓSITO DE TRES (3) CAMIONES COMPACTADORES DE 15M³

PROVINCIAL DE HUARAZ		REGISTRO DE INFORME DE OCURRENCIAS DEL SERVICIO DE VIGILANCIA	
NOMBRE:	Lucio Aquilino Rodríguez		
CARGO:	Vigilante		
FECHA:	05-12-23		
TURCO:	7:00 PM - 10:00 PM		
CARGO:			
CEL:	975 41 44 04		
Cumple con informar lo siguiente:			
H/I	H/S	DESCRIPCION DE LA OCURRENCIA	
		Ingresando a mi servicio	
10:00 AM		00 Joven de los Motos Nuevos Rotura el Asiento Retirando para hacer Cambio a otra. Salió su Timan. Y También de los Repuestos de los Motos una de los Cajas de faltó la llave. Faltan el 12-13-419.	
07:40 PM		Los SR3 : de la Compactadora nueva se retira luzón	
08:40 PM		- Pasajero Jesus Castro sacó - - 77 Pantas lluviosa - succulentas	
08:45 PM		Ingresaron 3 Compactadoras nuevas Le fuije al Sr. Sergio Jefe de maquinaria El me indica que la catáceras, cambió la primera Compactadora que ingresó tuvo - faltas y desearon 3 Sartas de fábrica 5 la Compactadora	

Fuente: "Registro de informe de ocurrencias del servicio de vigilancia" de 5 de diciembre de 2023

IMAGEN N° 20
DETALLE DEL INGRESO A DEPÓSITO DE DOS (2) CAMIONES COMPACTADORES DE 15M³

PROVINCIAL DE HUARAZ		REGISTRO DE INFORME DE OCURRENCIAS DEL SERVICIO DE VIGILANCIA	
NOMBRE:	Diana Tanya Silverio		
CARGO:	Vigilante		
FECHA:	07-12-2023		
TURCO:	9:00 a 10 p.m.		
CARGO:			
CEL:			
Cumple con informar lo siguiente:			
H/I	H/S	DESCRIPCION DE LA OCURRENCIA	
9:00 AM		Ingreso a mi Turno Todo Sí.	
9:22 PM		Ingresaron dos compactadoras Nuevas. el sartón de los compactadoras en la los llaves de los 6 compactadoras	

Fuente: "Registro de informe de ocurrencias del servicio de vigilancia" de 7 de diciembre de 2023

IMAGEN N° 21
DETALLE DEL INGRESO A DEPÓSITO DE UN (1) CAMIÓN COMPACTADOR DE 15M³

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ	REGISTRO DE INFORME DE OCURRENCIAS DEL SERVICIO DE VIGILANCIA		
NOMBRE: <i>Daria Jara Silverio</i> CARGO: <i>Vigilancia</i> FECHA: <i>08-12-2023</i> TURCO: <i>16 am a 2 pm.</i>			
CARGO: <i></i> CEL: <i></i>			
Cumplio con informar lo siguiente:			
H/I	H/S	DESCRIPCION DE LA OCURRENCIA	
6.00am	Ingreso a mi turno en forma normal	<i>Ingreso a mi turno en forma normal</i>	
no habiendo ningún anormal	no habiendo ningún anormal	<i>no habiendo ningún anormal</i>	
11.24 am	Ingreso un compactadora nueva	<i>Ingreso un compactadora nueva</i>	
			

Fuente: "Registro de informe de ocurrencias del servicio de vigilancia" de 8 de diciembre de 2023

Al respecto, de las imágenes precedentes se aprecian que los encargados de vigilancia que se encontraron presentes en el ingreso de los vehículos consignaron en el "Registro de Informe de Ocurrencias del Servicio de Vigilancia" lo siguiente

CUADRO N° 7
DETALLE DE REGISTRO DE INFORME DE OCURRENCIAS
DEL SERVICIO DE VIGILANCIA

Ítem	Ingreso			Nombre de Vigilante
	Detalle	Fecha	Hora	
1	Ingresó una compactadora sin placa	4/12/2023	10:42 p.m.	Juvina Ramos Pablo
2	Ingresaron tres compactadoras nuevas	5/12/2023	8:25 pm	Lucia Aguilar Rodriguez
3	Ingresaron dos compactadoras nuevas	7/12/2023	3:22 pm	Daria Jara Silverio
4	Ingreso una compactadora nueva	8/12/2023	11:24 am	Daria Jara Silverio

Como se aprecia en el cuadro precedente, a pesar que en el contrato de bienes n.º 022-2023-MPH/GM de 27 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 25**), se estableció que los camiones compactadores de 15 m³, debía ser entregado en el plazo de cinco (5) días calendarios, computable desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato, es decir el **2 de diciembre de 2023** el cual cae sábado por lo que se considera el primer día hábil

siguiente siendo está el **4 de diciembre de 2023**²³; sin embargo, el ultimo camión compactador de 15m³, ingreso al depósito donde la entidad guarda sus vehículos el **8 de diciembre de 2023**; habiendo transcurrido **cuatro (4) días calendarios adicionales** al plazo establecido en el contrato; de esta manera la empresa **J & L Metal Group S.A.C**, incumplió con el plazo previsto en la cláusula quinta del contrato.

De otra parte, con relación a la recepción se advierte que en la cláusula novena del contrato de bienes n.º 022-2023-MPH/GM (**Apéndice n.º 25**), se estableció que la recepción debía ser realizada por la unidad orgánica de Almacén; de igual manera, en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se ha previsto que “168.1. (...) *En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén (...)*”; sin embargo, de la revisión de las guías de remisión - remitente se aprecia que Manuel Gonzales Gonzales, jefe (e) de Almacén consignó su sello y firma, pero no colocó la fecha y hora de recepción de los camiones compactadores.

Asimismo, de lo verificado en el “Registro de Informe de Ocurrencias del Servicio de Vigilancia” de los días 4, 5, 7 y 8 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 30**), fecha en las cuales ingresaron los camiones compactadores al depósito donde la Entidad guarda sus vehículos, no se registró la presencia de Manuel Gonzales Gonzales, jefe (e) de Almacén.

De lo antes señalado se observa que, Manuel Gonzales Gonzales, jefe (e) de Almacén no cumplió con sus funciones en la etapa de recepción de los bienes, al omitiendo consignar la fecha exacta de entrega de los camiones compactadores a la Entidad, además, no se ha ubicado ningún documento con el que se haya comunicado al área usuaria sobre el ingreso de los camiones compactadores 15m³ a la Entidad, para su verificación y conformidad, precisando la fecha de ingreso de los vehículos a la Entidad.

En consecuencia, se advierte que el documento denominado “Acta de conformidad de bienes con n.º entrada 75-2023” (**Apéndice n.º 26**) con fecha de recepción de los camiones compactadores el **2 de diciembre de 2023**, es incoherente debido a que en la guía de remisión electrónica remitente n.º T002-00000024 emitida por la empresa J&L Metal Group S.A.C (**Apéndice n.º 28**), se consignó como fecha de envío del camión volquete de 15m³ desde la ciudad de Lima a la ciudad de Huaraz, el **4 de diciembre de 2023**; es así que, resulta físicamente imposible que el camión volquete hubiera estado en Huaraz el **2 de diciembre de 2023**.

De igual manera, esta información no coincide con el “Registro de Informe de Ocurrencias del Servicio de Vigilancia” del mes de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 30**) del depósito donde la Entidad guarda sus vehículos; ya que el registro de ingreso realizado por el vigilante de turno, en el depósito señaló que el camión volquete 15m³ ingresaron el 4, 5, 7 y 8 de diciembre de 2023.

Por otro lado, es importante mencionar que en el “Acta de conformidad de bienes con n.º entrada 75-2023” (**Apéndice n.º 26**), se consignó como numero documento de referencia “E001-471, el cual corresponde al número de la Factura emitida por el contratista el 13 de diciembre de 2023, fecha posterior a la fecha consignada en la mencionada acta de conformidad.

²³ según lo señala el numeral 145.2 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General Cuando el último día del plazo o la fecha determinada es inhábil o por cualquier otra circunstancia la atención al público ese día no funcione durante el horario normal, son entendidos prorrogados al primer día hábil siguiente.

Por lo expuesto, Manuel Gonzales Gonzales, jefe (e) de Almacén consigno en el "Acta de conformidad de bienes n.º entrada 75-2023" (**Apéndice n.º 26**), información que no guarda coherencia con la entrada física de los camiones compactadores 15m³ al depósito donde la Entidad guarda sus vehículos, al consignar como fecha de conformidad el **2 de diciembre de 2023**, fecha que además fue consignada manualmente en el aplicativo SIGA módulo de logística; situación que género que los demás servidores que realizaron los trámites administrativos posteriores, consideren como fecha de recepción de los camiones compactadores 15m³ el **2 de diciembre de 2023**, pese a que este llegó el **8 de diciembre de 2023**, cuatro (4) días calendarios posteriores al vencimiento del plazo contractual; generando que no se aplique la penalidad por mora correspondiente.

Es así que, Manuel Gonzales Gonzales, jefe (e) de Almacén incumplió su obligación establecida en la cláusula novena del contrato de bienes n.º 22-2023-MPH/GM (**Apéndice n.º 24**), donde se estableció que la recepción debía ser realizada por la unidad orgánica de Almacén; de igual manera, en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se ha previsto que "168.1. (...) *En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén (...)*"; en ese sentido, el jefe (e) de Almacén consigno una fecha que no guarda congruencia con la guía de remisión y los registros de ocurrencia del depósito donde la Entidad guarda sus vehículos.

Asimismo, al haber participado en la recepción de los bienes consignando una fecha incoherente con otros documentos que acreditan la fecha de ingreso de los bienes, incumpliendo su responsabilidad esencial establecida en el *artículo 9. del TUO de la ley 30225, numeral 9.1 "Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, (...) así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan".*

Posteriormente, el 13 de diciembre de 2023 se realizó la orden de compra – guía de internamiento n.º 0000531 (**Apéndice n.º 31**), la misma que no cuenta con la fecha de conformidad, tal como se muestra en la siguiente imagen:



IMAGEN N° 22
ORDEN DE SERVICIO CAMIÓN COMMPACTADOR

CRECER DE SERVICIO, CUMPLIR, COMPTAR, CRECER

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 23/02/06.01

ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO N°

0000631

Nº Exp. SIAF: 00000004207

06/08/2021

19

UNIDAD EJECUTORA: G01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
NRO. IDENTIFICACION: 33508

000021
000021

000021
000021

000021
000021

000021
000021

1. DATOS DEL PROVEEDOR

Sociedad: ALUMINUM GROUP S.A.C.

Dirección: AVENIDA CIRCUNVALACIÓN URBANIZACIÓN LA CAPITANA HUANCHÍPA

LIMA / LIMA / LURIGANCHO

RUC: 206051321875 Teléfono:

Fax:

Concepto: ADQUISICIÓN DE CAMIÓN COMPACTADOR DE 10M3 EN EL MARCO DEL PROYECTO: "ADQUISICIÓN DE CAMIÓN COMPACTADOR, VOLQUETE, TRIMOVIL Y CAMEONITA, ADÉMÁS DE OTROS ACTIVOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCAHANZ CUI

2. CONDICIONES GENERALES

NT: Contrato Adquisición: 0002545

Tipo de Proceso: LP - RP 0623-2023-MPH

NT Contrato: 0022-2023

Moneda: S/ SIG:

Código	Cant.	Unid. Med.	Descripción	Precio
678216250001	1	UNIDAD	CAMIÓN COMPACTADOR DE BASURA ADQUISICIÓN DE CAMIÓN COMPACTADOR DE 10M3 EN EL MARCO DEL PROYECTO: "ADQUISICIÓN DE CAMIÓN COMPACTADOR, VOLQUETE, TRIMOVIL Y CAMEONITA, ADÉMÁS DE OTROS ACTIVOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCAHANZ CUI" CUI: R-022023 SP: MATERIALES AL FABRICADO N-022-2023-MPH-001 DETAL: SP-022-2023-MPH-001-001	3,969,300.00

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

Mater/ Materiales	Categoría Funcional	PPV0	Clasif. Gestio	Monto	EUR
0112	17.050.0134.0006.05700007.0000001	9 - 10	2.0.2 - 1 - 1	3,969,300.00	

TOTAL SV 3,969,300.00

Exonerado:	0.00
V. Venta:	3,380,762.71
I.G.V.:	608,537.29
Total:	3,969,300.00

Pedidario o revisor de: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

Dirección: LUCUFUAGA KM. 754 / HUARAZ - HUARAZ - ANCAHANZ

Apoderado o revisor de: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

AV. LUCUFUAGA KM. 754 / HUARAZ - HUARAZ - ANCAHANZ

RUC: 20172298430

CLASIFICACIÓN PARA

MINISTERIO DE FINANZAS

MINISTERIO DE HACIENDA

<div data-bbox="2

Fuente: Informe n.º 070-2024-MPHZ/GAF/SGT de 2 de febrero de 2024

En torno a ello, como se puede apreciar en la imagen precedente esta orden de compra fue emitida el 13 de diciembre de 2023; posterior a la recepción del bien lo que evidencia que el acta de conformidad de bienes se realizó sin tener la orden de compra.

Por otro lado, mediante informe técnico n.º 002-2023-MDH/JSOH de 13 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 15**), Juan Sergio Olivera Huamán²⁴, experto independiente, informó a Néstor Guillermo Huanev Carranza, subgerente de Ejecución de Obras, lo siguiente:

“(...) 2.4. Con fecha 13 de diciembre de 2023, se realizó la recepción técnica de los siete (07) CAMIONES COMPACTADORES (Marca ISUZU), por parte del proveedor **J&L METAL GROUP SAC**, el cual cumplió los términos de referencia establecidos en las bases integradas

Asimismo, en el mencionado informe técnico adjuntó el "Acta de recepción y conformidad – ítem IV: camiones compactadores", suscrito por Juan Sergio Olivera Huamán, experto independiente, en el cual se señaló lo siguiente:

²⁴ Juan Sergio Olivera Huamán, ingeniero mecánico electricista, contratado como experto independiente para la IOARR "Adquisición de camión compactador, volquete, trimóvil y camioneta, además de otros activos en la Municipalidad Provincial de Huaraz" mediante la orden de servicio n.º 1945 de 18 de agosto de 2023

"...)

Siendo las 08:00 horas del 12 de diciembre de 2023 se constituyeron en las Instalaciones de la Municipalidad Provincial de Huaraz, los Integrantes de la Comisión de Recepción y Conformidad del Bien, materia del proceso LP n.º 003-2023-MPH, Presidida por Juan Sergio Olivera Huamán con DNI 44049491, debidamente calificado como ingeniero mecánico y electricista con CIP 175729, Crusino Sergio Cruz Antaurco, en calidad de especialista de la Unidad de Equipo Mecánico, con DNI 40222444, Néstor Guillermo Huaney Carranza, subgerente de Ejecución de Obras, en representación de la Entidad, y por parte del Contratista J&L Metal Group SAC, debidamente representada por su Representante Técnico, la Sra. Sánchez Málaga Karina con DNI 70268370; con la finalidad de realizar la verificación de cantidad, calidad, estado y cumplimiento de las condiciones contractuales del bien adquirido, según proceso de selección que se detalla:

(...)

Efectuada la revisión correspondiente y no teniendo observaciones a las especificaciones técnicas ni factores de evaluación de las bases y del contrato; se procede a dar la conformidad a la recepción del bien a las 13:30 pm del día 13 de diciembre de 2023 y en fe del cual se firma el acta respectiva.

(...)"

Tal como se señala en los párrafos precedentes, Juan Sergio Olivera Huamán, experto independiente, Crusino Sergio Cruz Antaurco, especialista de la Unidad de Equipo Mecánico y Néstor Guillermo Huaney Carranza, subgerente de Ejecución de Obras, certificaron que la recepción técnica del ítem II: camión compactador, se realizó el 13 de diciembre de 2023, sin ninguna observación respecto a las características del bien.

Posteriormente, Juan Sergio Olivera Huamán, mediante carta n.º 003-2023-MPH/JSOH de 15 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 16**), remitió a Joel Calle Chumacero²⁵, supervisor de IOARR, el informe de conformidad, adquisición y recepción de camión compactador, volquete, trimóvil y camioneta, además de otros activos en la Municipalidad Provincial de Huaraz.

En tal sentido, Joel Calle Chumacero, supervisor de IOARR, mediante la carta n.º 003-2023-MPH/CCJ/ME de 19 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 17**), comunicó a la Entidad (con atención a la Subgerencia de Ejecución de Obras) la aprobación del informe de conformidad, adquisición y recepción de camión compactador, volquete, trimóvil y camioneta, además de otros activos en la Municipalidad Provincial de Huaraz, señalando que dicho informe fue elaborado por Juan Sergio Olivera Huamán, experto independiente; es decir, el informe técnico n.º 002-2023-MPH/JSOH de 13 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 15**).

Asimismo, Joel Calle Chumacero, supervisor de IOARR, mediante la carta n.º 004-2023-MPH/CCJ/ME de 19 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 18**), comunicó a la Entidad (con atención a la Subgerencia de Ejecución de Obras) el levantamiento de observación al informe de conformidad, adquisición y recepción de camión compactador, volquete, trimóvil y camioneta, además de otros activos en la Municipalidad Provincial de Huaraz.

Al respecto, Néstor Guillermo Huaney Carranza, subgerente de Ejecución de Obras, a través de la carta n.º 662-2023-MPH-GDUR-SGEO/NGHC de 20 de diciembre (**Apéndice n.º 19**),

²⁵ Joel Calle Chumacero, ingeniero mecánico electricista, contratado como supervisor de la IOARR "Adquisición de camión compactador, volquete, trimóvil y camioneta, además de otros activos en la Municipalidad Provincial de Huaraz" mediante la orden de servicio n.º 2650 de 18 de octubre de 2023.

remitió a Joel Calle Chumacero, supervisor de IOARR, observaciones respecto al informe de conformidad, adquisición y recepción de camión compactador, volquete, trimóvil y camioneta, además de otros activos en la Municipalidad Provincial de Huaraz, siendo dichas observaciones las siguientes:

- *En el ítem Especificaciones Técnicas de Adquisición, se deberá anexar la ficha técnica, referente al móvil adquirido.*
- *En el ítem Acta de Recepción de Entrega de Unidades, a la presente acta le falta incluir las firmas de los responsables del área técnica de la Municipalidad Provincial de Huaraz, adicionalmente comprobantes de compra.*
- *En el ítem Documentación Técnica, se deberá anexar los comprobantes de compra, los certificados de garantía y el número de serie de cada uno de los móviles adquiridos*

A continuación, se advierte que el 22 de diciembre de 2023, Manuel Gonzales Gonzales, jefe (e) de Almacén emitió el pedido - comprobante de salida n.º 823 (**Apéndice n.º 32**) mediante el cual se realizó la entrega de los camiones compactadores²⁶ a Jhony Edison Alvarado Estrada, subgerente de Ecología y Gestión Ambiental; el mismo que suscribió el mencionado documento como solicitante y receptor del bien; cabe precisar que, dicho documento también fue suscrito por, Manuel Gonzales Gonzales, jefe (e) de Almacén y Luis Ignacio Palma Rojas, subgerente de Abastecimiento, asimismo, es de precisar que no se consignó la fecha de conformidad.

Posteriormente, Néstor Guillermo Huaney Carranza, subgerente de Ejecución de Obras, a través del informe n.º 2202-2023-MPH-SGEO/NGHC de 26 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 21**), comunicó a Billy Edson Chamana Aylas, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, la aprobación del informe de conformidad, adquisición y recepción de camión compactador, volquete, trimóvil y camioneta, además de otros activos en la Municipalidad Provincial de Huaraz; es decir, el informe técnico n.º 002-2023-MPH/JSOH de 13 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 15**) elaborado por Juan Sergio Olivera Huamán, experto independiente, y aprobado por Joel Calle Chumacero, supervisor de IOARR.

En ese sentido, Billy Edson Chamana Aylas, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante informe n.º 1195-2023-MPH-GDUR/G de 26 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 22**), remitió a Zico Rene Melgarejo León, gerente de Administración y Finanzas, la conformidad de pago por la adquisición, entre otros, de los camiones compactadores; señalando además, lo siguiente:

CUADRO N° 8
DETALLE DE LA CONFORMIDAD DE PAGO

Cant.	Descripción	Nº de contrato de bienes	Conformidad otorgada por	Precio unitario S/	Total S/	Monto facturado S/
7	Camión compactador de 15 m ³	022-2023-MPH/GM	Subgerencia de Ejecución de Obras	569 900,00	3 989 300,00	3 989 300,00
Proveedor: JL Metal Group						

Fuente: Informe n.º 1195-2023-MPH-GDUR/G de 26 de diciembre de 2023
Elaborado por: Comisión de control

²⁶ Contrato de bienes n.º 022-2023-MPH/GM

Con respecto a la información señalada en el cuadro precedente se advierte que, de acuerdo a la cláusula novena del contrato, el área usuaria es la encargada de otorgar la conformidad.²⁷

Con relación a la conformidad, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ha establecido en el artículo 168, en los numerales 168.1. *"En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección"*. y 168.2. *"La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento"*.

En ese contexto, mediante informe n.º 2202-2023-MPH-SGEO/NGHC de 26 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 21**), Néstor Guillermo Huaney Carranza, subgerente de Ejecución de Obras, comunicó a Billy Edson Chamana Aylas, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, la aprobación del informe de conformidad, adquisición y recepción de camión compactador, volquete, trimóvil y camioneta, además de otros activos; es decir, el informe técnico n.º 002-2023-MPH/JSOH de 13 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 15**) elaborado por Juan Sergio Olivera Huamán, experto independiente, y aprobado por Joel Calle Chumacero, supervisor de IOARR. Sin embargo, es de precisar que si bien se pronunciaron sobre los aspectos técnicos de los camiones compactadores de 15 m³, el responsable del área usuaria omitió verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales, siendo una de ellas el plazo contractual; ya que se ha evidenciado que la empresa J&L Metal Group S.A.C, ingresó el último camión compactador al depósito donde la Entidad guarda sus vehículos el 8 de diciembre de 2023, después de cuatro (4) días del vencimiento del plazo contractual; motivo por el cual recién el 13 de diciembre de 2023 se suscribió el Acta de Recepción y Conformidad.

Es de mencionar que, Néstor Guillermo Huaney Carranza, subgerente de Ejecución de Obras, y Juan Sergio Olivera, experto independiente, contratado por la Entidad han intervenido en el otorgamiento de la conformidad, asimismo participaron como miembros del Comité de Selección, como primer y segundo miembro titular; por lo que, tomo conocimiento que la empresa J&L Metal Group S.A.C ofertó que cumpliría con la entrega de los camiones compactadores de 15 m³ en el plazo de cinco (5) días calendarios, computable desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato; sin embargo, al emitir sus informes otorgando la conformidad, no se pronunciaron respecto al incumplimiento del plazo.

De igual manera, Billy Edson Chamana Aylas, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, aprobó el informe de conformidad, adquisición y recepción de camión compactador, volquete, trimóvil y camioneta, además de otros activos; sin embargo, no realizó ninguna observación sobre el incumplimiento del plazo; a pesar que, visó el Contrato de bienes n.º 22-2023-MPH/GM de 27 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 24**), establece el plazo contractual de cinco (5) días calendarios.

De esta manera, al haber omitido pronunciarse respecto al incumplimiento del plazo contractual por parte de la empresa J&L Group S.A.C al haber incurrido en retraso injustificado en la entrega de los camiones compactadores de 15 m³, género que se prosiga con el trámite de pago por el monto total del contrato sin la aplicación de penalidades; a pesar que en el artículo 161, numeral 161.1 del RLCE se estableció que *"El contrato*

²⁷ La conformidad correspondía ser emitida por la Subgerencia de Ejecución de Obras, tal como se consignó en el numeral 2.5 de las Bases Integradas del procedimiento de selección.

establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria”.

Asimismo, incumplió con su responsabilidad esencial establecida en el artículo 9. Del TUO de la ley 30225, numeral 9.1 “Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, (...) así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan”.

- Del Pago

Con relación al pago es de precisar que en las Bases Integradas del procedimiento de selección se estableció lo siguiente:

“(...) Pago al 100% a la entrega de la maquinaria, en soles, previa conformidad otorgada por la Sub Gerencia de Ejecución de obras, en los plazos establecidos en el Art. N° 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para efectos del pago y devolución de la Carta Fianza:

- Informe del cumplimiento de las características técnicas requeridas por la entidad emitido por la Sub Gerencia de Ejecución de obras, en los plazos establecidos.
- Comprobante de pago.
- Guía de remisión recepcionado por el almacén central.
- Informe de conformidad por la Sub-Gerencia de Ejecución de obras (...)"

Sobre el particular, mediante informe n.º 1195-2023-MPH-GDUR/G de 26 de diciembre de 2023 (expediente n.º 161337-3) (**Apéndice n.º 22**), emitida por Billy Edson Chamana Aylas gerente de Desarrollo Urbano y Rural, donde se da la conformidad de adquisición de camión compactador, volquete, trimóvil y camioneta fue derivado a las Subgerencias de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería, como se puede apreciar de la búsqueda realizada en el Sistema de Gestión Documentaria (SGD) de la Municipalidad Provincial de Huaraz; tal como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 23
TRAMITE DEL EXPEDIENTE N° 161337-3
(INFORME N° 1195-2023-MPH-GDUR/G)

Documento	Fecha	Origen	Firma	Cargo	Asunto
INF. 1195-2023-MPHZ/GDUR	2023-12-26	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	BILLY EDSON CHAMANA AYLAS	GERENTE DESARROLLO URBANO Y RURAL	CONFORMIDAD DE ADQUISICIÓN Y RECEPCIÓN DE CAMIÓN COMPACTADOR, VOLQUETE, TRIMOVIL Y CAMIONETA

Historial

Fecha	Estado	Oficina	Usuario	Oficina Destino	Usuario Destino	Acciones
2023-12-26 06:27 PM	REGISTRADO	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	BILLY EDSON CHAMANA AYLAS			
2023-12-26 06:27 PM	DERIVADO	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	BILLY EDSON CHAMANA AYLAS	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	ZICO RENE MELGAREJO LEON	Se trámite
2023-12-26 07:27 PM	RECIBIDO	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	ZICO RENE MELGAREJO LEON			
2023-12-26 07:28 PM	DERIVADO	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	ZICO RENE MELGAREJO LEON	SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO	LUIS IGNACIO PALMA ROJAS	Se trámite
2023-12-26 08:28 PM	RECIBIDO	SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO	LUIS IGNACIO PALMA ROJAS			
2023-12-26 08:29 PM	DERIVADO	SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO	LUIS IGNACIO PALMA ROJAS	SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD	EMILY WENDY LUNA LA ROSA	Se trámite
2023-12-26 08:31 PM	RECIBIDO	SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD	EMILY WENDY LUNA LA ROSA			
2023-12-26 04:00 PM	DERIVADO	SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD	EMILY WENDY LUNA LA ROSA	SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO	LUIS IGNACIO PALMA ROJAS	SUBSANAR OBSERVACIONES
2023-12-26 04:09 PM	RECIBIDO	SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO	LUIS IGNACIO PALMA ROJAS			
2023-12-26 04:09 PM	DERIVADO	SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO	LUIS IGNACIO PALMA ROJAS	SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD	EMILY WENDY LUNA LA ROSA	SE SUBSANO
2023-12-26 04:49 PM	RECIBIDO	SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD	EMILY WENDY LUNA LA ROSA			
2023-12-26 04:52 PM	DERIVADO	SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD	EMILY WENDY LUNA LA ROSA	SUB GERENCIA DE TESORERIA	DEYSI TATIANA RAMIREZ VILLANUEVA	SU TRAMITE SIAF N° 6435
2023-12-29 08:20 AM	RECIBIDO	SUB GERENCIA DE TESORERIA	DEYSI TATIANA RAMIREZ VILLANUEVA			
2023-12-29 08:21 AM	DERIVADO	SUB GERENCIA DE TESORERIA	DEYSI TATIANA RAMIREZ VILLANUEVA	ESPECIALISTA EN SUB GERENCIA DE TESORERIA 02	ISABEL LUISA CABALLERO CARO	Se trámite con SIAF 6435
2023-12-29 10:47 AM	RECIBIDO	ESPECIALISTA EN SUB GERENCIA DE TESORERIA 02	ISABEL LUISA CABALLERO CARO			

Fuente: Sistema de Gestión Documentaria (SGD) de la MP de Huaraz

El 29 de diciembre de 2023, la Entidad emitió catorce (14) comprobantes de pago por un total de S/3 989 300,00 (tres millones novecientos ochenta y nueve mil trescientos con 00/100 soles) a favor de la empresa J&L Metal Group S.A.C. por concepto de adquisición de siete (7) camiones compactadores de 15m³ (**Apéndice n.º 33**) en el marco del proyecto "Adquisición de camión compactador, volquete, trimóvil y camioneta; además de, otros activos en la Municipalidad Provincial de Huaraz", lo mencionado se detalla a continuación:

CUADRO N° 9
PAGOS REALIZADOS POR CONCEPTO DE ADQUISICIÓN
DE SIENTE (7) CAMIONES COMPACTADORES

Nº	Exp. SIAF	C/P N°	Importe S/	Fecha	Concepto	A favor de
1	6437	8695	149 900,00	29/12/2023	Por la adquisición de camión compactador de 15 m ³ en el marco	J&L Metal Group S.A.C.
2		8694	420 000,00			
3		8693	149 900,00			

Nº	Exp. SIAF	C/P N°	Importe S/	Fecha	Concepto	A favor de
4		8692	420 000,00		del proyecto: "Adquisición de camión compactador, volquete, trimóvil y camioneta; además de otros activos en (la) Municipalidad Provincial de Huaraz, departamento de Ancash" CUI n.º 2579287 en referencia al contrato n.º 022-2023-MPH/GM, de acuerdo con la documentación adjunta.	
5		8691	149 900,00			
6		8690	420 000,00			
7		8689	149 900,00			
8		8688	420 000,00			
9		8687	149 900,00			
10		8686	420 000,00			
11		8685	149 900,00			
12		8684	420 000,00			
13		8683	149 900,00			
14		8682	420 000,00			
Total		3 989 300,00				

Fuente: Comprobantes de pago n.º 8695, 8694, 8693, 8692, 8691, 8690, 8689, 8688, 8687, 8686, 8685, 8684, 8683 y 8682, todos de 29 de diciembre de 2023

Elaborado por: Comisión de control

De lo expuesto, se advierte que el ingreso al depósito del último camión compactador de 15m³ se realizó el 8 de diciembre de 2023; cuatro (4) días posteriores a lo establecido el contrato de bienes n.º 022-2023-MPH/GM (**Apéndice n.º 25**), pese a ello, Manuel Gonzales Gonzales, jefe (e) de Almacén consignó en el "Acta de conformidad de bienes con n.º entrada 75-2023" (**Apéndice n.º 26**) como fecha de conformidad el **2 de diciembre de 2023**; asimismo, omitió consignar en la guía de remisión y en el pedido comprobante de salida la fecha de recepción o de ingreso del vehículo a la Entidad, situación que generó que los servidores responsables del trámite de pago, no advirtan que el contratista había incurrido en retraso injustificado en la entrega del bien.

Por otro lado, los Integrantes de la Comisión de Recepción y Conformidad del Bien, materia del proceso LP n.º 003-2023-MPH²⁸, presidida por Juan Sergio Olivera Huamán con DNI 44049491, Crusino Sergio Cruz Antaurco, en calidad de especialista de la Unidad de Equipo Mecánico, con DNI 40222444, Néstor Guillermo Huaney Carranza, subgerente de Ejecución de Obras, otorgaron la conformidad a la recepción del bien a las 13:30 pm del día 13 de diciembre de 2023; sin efectuar ninguna observación respecto al incumplimiento del plazo contractual.

De igual manera, Joel Calle Chumacero, supervisor de IOARR, Néstor Guillermo Huaney Carranza, subgerente de Ejecución de Obras y Billy Edson Chamana Aylas, gerente de Desarrollo Urbano y Rural²⁹, emitieron conformidades sin observar el retraso injustificado de la empresa J&L Metal GROUP S.A.C, generando que las demás áreas administrativas realicen el pago total del monto contractual, omitiendo comunicar la necesidad de la aplicación de penalidades.

²⁸ Según lo consignado en el acta de recepción y conformidad – Ítem IV camiones compactadores

²⁹ A quienes según lo establecido en las bases integradas y el contrato, les correspondía verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales (cumplimiento del plazo) al ser el área usuaria.

Por otro lado, Luis Ignacio Palma Rojas, subgerente de Abastecimiento, no controló el cumplimiento del plazo establecido en el Contrato de Bienes n.º 022-2023-MPH/GM de 27 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 25**), pese a tener pleno conocimiento de las obligaciones del contratista, al momento que otorgó el visto bueno a dicho contrato con su rúbrica; así mismo, al no realizar ninguna acción para velar por el cumplimiento de los plazos de entrega, lo que conllevó a no advertir que la entrega de los camiones compactadores de 15m³ por parte de la empresa J&L Group S.A.C, se realizó cuatro (4) días calendario después de lo establecido en el contrato³⁰; situación que generó que se prosiga con el trámite del pago total del contrato, a través de las Subgerencias de Contabilidad y Tesorería, sin haber realizado el cálculo de penalidades por mora generadas por el retraso injustificado del contratista en la entrega de los camiones compactadores de 15m³, incumpliendo lo establecido en el literal k) del artículo 110° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF)³¹ de la Entidad.

Conforme lo señalado en la **Cláusula Duodécima: Penalidades** del contrato de bienes n.º 022-2023-MPH/GM (**Apéndice n.º 24**), por los cuatro (4) días calendario de retraso injustificado en la entrega de siete (7) camiones compactadores de 15m³ se debió aplicar la penalidad establecida (hasta un máximo del 10% del monto del contrato), según la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

- Monto vigente (contrato): S/3 989 300,00
- Plazo vigente en días: cinco (5) días calendario
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Entonces:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 3 989 300,00}{0.40 \times 4}$$

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{398 930,00}{2}$$

$$\text{Penalidad diaria} = 199 465,00$$

Cálculo de la penalidad por cuatro (4) días calendario de retraso injustificado:

$$\text{Penalidad total} = \text{Penalidad diaria} \times \text{días de retraso en la entrega}$$

$$\text{Penalidad total} = 199 465,00 \times 4 \text{ días calendario}$$

$$\text{Penalidad total} = 797 860,00$$

Penalidad máxima aplicable (10% del monto del contrato):

$$\text{Penalidad maxima} = 398 930,00$$

Por tanto, según lo establecido en el numeral 161.2 del artículo 161 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el monto máximo por penalidad puede ser el 10% del monto del contrato vigente, por lo que la entidad debió de aplicar una penalidad

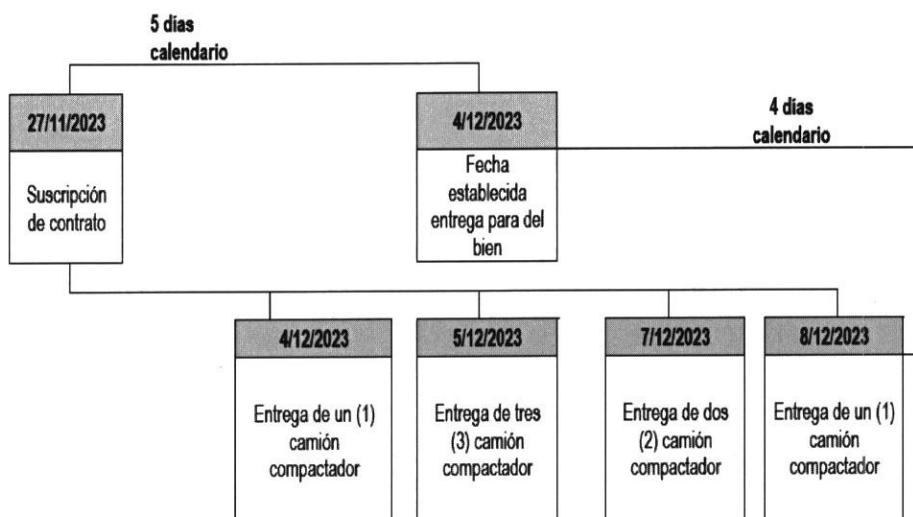
³⁰ Contrato de Bienes n.º 024-2023-MPH/GM de 30 de noviembre de 2023

³¹ Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 011-2014-MPH de 10 de abril de 2014

por mora de S/3 989 300,00, a la empresa J&L Group S.A.C por el retraso injustificado de cuatro (4) días calendarios en la entrega de los camiones compactadores de 15m³, asimismo, conforme lo señalado en el cuadro n.º 9, la Entidad realizó el pago total del monto contractual por S/3 989 300,00, omitiendo lo establecido en el Cláusula Duodécima: Penalidades del contrato de bienes n.º 022-2023-MPH/GM (Apéndice n.º 25).

Asimismo, considerando que el retraso injustificado en la entrega de los camiones compactadores de 15m³, superó el 10% del total del monto contractual, la Entidad pudo resolver el contrato antes mencionado por incumplimiento injustificado o por haber acumulado el monto máximo de penalidad por mora en la ejecución contractual, conforme lo establecido en los literales a) y b) del numeral 164.1 del artículo 164º del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado; sin embargo, la Entidad realizó el pago total del monto contractual; a pesar que, con el "Registro de informe de ocurrencias del servicio de vigilancia" de diciembre de 2023, ha quedado acreditado el retraso de cuatro (4) días calendario en la entrega de los siete (7) camiones compactadores de 15m³.

A continuación, se grafica una línea de tiempo para una mejor apreciación de la secuencia cronológica del retraso injustificado para la entrega de siete (7) camiones compactadores de 15m³:



En conclusión, mediante contrato de bienes n.º 022 y 024-2023-MPH la Entidad realizó la compra de un (1) camión volquete de 15m³ y siete (7) camiones compactadores de 15m³, respectivamente; establecido como plazo de ejecución cinco (5) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato

Sin embargo, el consorcio Metal Company y la empresa J&L Metal Group S.A.C. encargadas de realizar la entrega de los bienes no cumplieron con las fechas de ejecución por lo que correspondía la aplicación de penalidades por mora debido al retraso injustificado en la ejecución contractual, por un total de S/89 500,00 en el caso del camión volquete y S/398 930,00 para los camiones compactadores; no obstante, la Entidad realizó el pago del 100% del monto contractual a favor de los dos contratistas. Soslayando lo establecido en las cláusulas de los contratos de bienes n.º 022 y 024-2023-MPH.

En ese contexto, se evidencia que el jefe (e) de Almacén consignó en las Actas de conformidad de los bienes, como fecha de entrega el 2 de diciembre de 2023; a pesar que dicha fecha no sería coherente con las guías de remisión y las fechas de ingreso de los bienes consignadas en los reportes de ocurrencia de ingreso del depósito donde la Entidad guarda sus vehículos.

Ocasionalmente que se continúe con el proceso de recepción, donde el área usuaria, a pesar de la contratación de un especialista independiente y un supervisor para la IOAR "Adquisición de camión compactador, volquete, trimóvil y camioneta, además de otros activos en la Municipalidad Provincial de Huaraz", no advirtió el retraso en la recepción del camión volquete y los camiones compactadores.

Por otro lado, la Subgerencia de Abastecimiento, no cumplió con verificar el cumplimiento de los plazos del contrato, más aún si las guías de remisión no cuentan con fechas de recepción del jefe (e) de Almacén.

En consecuencia a ello, los mencionados servidores otorgaron la conformidad de la prestación y dieron trámite al pago, sin observar el incumplimiento del plazo de la ejecución de la prestación, situación que generaba la aplicación de las penalidades por retraso injustificado en la entrega de los vehículos, lo que ocasionó perjuicio económico por S/488 430,00.

Los hechos expuestos, contravinieron la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 13 de marzo de 2019, y sus modificaciones.**

"Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

Artículo 36. Resolución de los contratos

36.1 Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes."

- **Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 31 de diciembre de 2018, y sus modificaciones.**

Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

162.1 En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$.
- Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - Para bienes, servicios en general y consultorías: $F = 0.25$
 - Para obras: $F = 0.15$

162.5 El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

“Artículo 164. Causales de resolución

164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista:

- Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello;
- Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo”
- ...

Artículo 168. Recepción y conformidad

168.1 La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

168.2 La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

Contrato de Adquisición de Bienes n.º 024-2023-MPH/GM de 30 de noviembre de 2023

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de cinco (5) días calendario, el mismo que se computa DESDE EL DIA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

CLAUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si el CONTRATISTA incurre en retraso injustificado de las prestaciones objeto del contrato, la ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por día de retraso, de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 * \text{monto vigente}}{F * \text{plazo vigente en días}}$$

$F = 0.25$ para plazos mayores a sesenta (60) días

$F = 0.40$ para plazos menores o iguales a sesenta (60) días

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

➤ **Contrato de Adquisición de Bienes n.º 022-2023-MPH/GM de 30 de noviembre de 2023**

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de cinco (5) días calendario, el mismo que se computa DESDE EL DIA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

CLAUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si el CONTRATISTA incurre en retraso injustificado de las prestaciones objeto del contrato, la ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por día de retraso, de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 * \text{monto vigente}}{F * \text{plazo vigente en días}}$$

$F = 0.25$ para plazos mayores a sesenta (60) días

$F = 0.40$ para plazos menores o iguales a sesenta (60) días

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

La situación descrita ocasionó un perjuicio económico a la Entidad de S/488 430,00 por no haber aplicación de la penalidad por mora al existir un retraso injustificado en la entrega del bien.

Los hechos descritos fueron ocasionados por el actuar de los servidores de la Entidad, quienes no aplicaron las penalidades por mora a las empresas contratistas.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos, identificadas como: Luis Ignacio Palma Rojas, Nestor Guillermo Huaney Carranza y Manuel Teodocio Gonzales Gonzales, fueron comunicados a través del Sistema de Notificaciones y Casilla Electrónica e-casillas CGR mediante las cedulas de notificación electrónica n.º 00000122, 000000123 y 00000124-2024-CG/0337 de 22 de julio de 2024, respectivamente, quienes no presentaron sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos notificado, concluyendo que los mencionados servidores no desvirtúan los hechos comunicados en los Pliegos de Hechos.

Las cédulas de comunicación y notificación, forman parte del **(Apéndice n.º 34)** del informe de Control Específico.

La participación de las personas comprendidas se describe a continuación:

Luis Ignacio Palma Rojas identificado con DNI n.º 43105751, subgerente de Abastecimiento, desde el 3 de enero de 2023 hasta la actualidad, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 12-2023-MPH/GM de 6 de enero 2023, a quien se le notificó el pliego de hechos mediante Cédula de notificación electrónica n.º 00000122-2024-CG/0337 de 22 de julio de 2024; sin embargo, a la fecha de emisión del presente informe, no cumplió con hacer llegar sus comentarios o aclaraciones.

En el desempeño de sus funciones como subgerente de Abastecimiento, omitido controlar el cumplimiento de los Contratos de Bienes n.ºs 022 y 24-2023-MPH/GM, de 27 de noviembre de 2023 y 30 de noviembre de 2023 respectivamente, pese a que habría tenido pleno conocimiento de las obligaciones del contratista, considerando que otorgó el visto bueno a dichos contratos con su rúbrica.

Al respecto, ha incumplido su función establecida en el artículo 8 del Texto único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con el Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, el cual ha previsto en el literal "c) *El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.*" De esta manera, el mencionado servidor en su condición de responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, no cumplió con su función como encargado de las contrataciones de la Entidad, a quien le correspondía realizar las actividades relativas a la gestión administrativa del contrato; es decir, verificar el cumplimiento del contrato y las cláusulas o condiciones contractuales, como es el plazo; ello debido a que omitió pronunciarse o realizar alguna observación sobre el contenido de las guías de remisión n.ºs T002-00000025 (correspondiente al camión volquete), así como T002-00000015, T002-00000019, T002-00000020, T002-00000021,

T002-00000022, T002-00000023 y T002-00000024 (correspondientes a los 7 camiones compactadores de 15m³), en las que no se ha consignado fecha de recepción de los bienes; tampoco se pronunció con respecto a las incongruencias en las fechas de las guías de remisión mencionadas, y las fechas de conformidad consignadas en los documentos denominados "Acta de conformidad de bienes con n.º entrada 75-2023" y el "Acta de conformidad de bienes con n.º entrada 76-2023".

De igual manera, vulneró el numeral 9.1. del artículo 9 del Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 13 de marzo de 2019, y sus modificaciones . - 9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. (...)

De igual manera, el mencionado servidor ha incumplido las funciones del cargo de Director de Sistema Administrativo II, establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huaraz, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 356-2014-MPH-A de 9 de junio de 2014 (**Apéndice n.º 35**), tales como "(...) 1.1 Programar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades de Abastecimiento de la Municipalidad. (...) 1.9 Coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las actividades de almacenamiento referidas a recepción, distribución y custodia de los bienes y equipos de la Municipalidad.", ello debido a haber omitido cautelar el cumplimiento de los plazos del contrato, así como verificar las guías de remisión, más aún si le correspondía supervisar las actividades de almacenamiento, con relación a la recepción de los bienes, es así que ante la existencia de vacíos e incongruencias, podría haber solicitado información a almacén o a vigilancia, que le permita determinar con certeza la fecha de ingreso efectiva de los bienes.

Del mismo modo, incumplió las funciones de la Sub Gerencia de Abastecimiento, establecidas en el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 11-2014-MPH, de 10 de abril de 2014 (**Apéndice n.º 36**), tales como "b) Garantizar el abastecimiento oportuno de los bienes o servicios con criterios cuantitativos y cualitativos, asegurando el funcionamiento normal y oportuno de la institución. (...) k) Ejecutar y controlar los contratos, velando por el cumplimiento de los plazos, características de los bienes y servicios, períodos de ejecución, monto contratado y, calcular las penalidades si las hubiere. "; ello considerando que, a pesar que había visado el contrato y que conocía los plazos establecidos en los contratos, no realizó ninguna observación ante la demora injustificada en la entrega de los bienes y continuó con el trámite de pago del total contrato. De esta manera, el mencionado servidor no habría realizado ninguna acción para velar por el cumplimiento de los plazos de entrega establecidos en el contrato y permitió que se prosiga con el trámite de pago total del contrato a favor de la empresa J&L Group S.A.C y del consorcio Metal Company y, a través de las subgerencias de Contabilidad y Tesorería, sin haber realizado el cálculo de penalidades generadas por el atraso injustificado en la entrega del camión volquete de 15m³ y los camiones compactadores.

Además, el mencionado servidor inobservó la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.º 27815 publicada el 13 de agosto de 2002, de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.º 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que establece: "Artículo 6º.- Principios de la Función Pública El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: 1. Respeto: Adecúa su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. 2. Probidad Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechar todo provecho o ventaja personal, obtenido por

sí o por interposita persona (...); considerando que omitió cumplir sus funciones establecidas en los documentos de gestión de la Entidad y la normativa de contrataciones, a cabalidad y que como consecuencia de su omisión al verificar las guías de remisión, permitió que las demás áreas administrativas tramiten la totalidad de los pagos a favor de la empresa J&L Group S.A.C. y del consorcio Metal Company.

Así también se advierte que ha incumplido el numeral 6 del artículo 7º de la mencionada Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.º 27815, respecto al deber de responsabilidad, que indica: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública."*

De igual manera, inobservó sus deberes y obligaciones dispuestos en el literal d) del artículo 2º y el literal a) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, de 28 de enero de 2014, que establecen: *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"*, y *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, respectivamente. De manera concordante también, vulneró lo establecido en el literal a) del artículo 21 del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala "Son obligaciones de los servidores: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*". Así como, soslayó lo establecido en el artículo 129 del Decreto Supremo n.º 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, que señala: *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justicia al realizar los actos administrativos que les corresponda, (...)"*.

Ahora bien el mencionado servidor público, ha incumplido las funciones señaladas en el párrafo anterior, al haber omitido actuar con cautela y debida diligencia al no verificar las guías de remisión las mismas que, no consignaban fecha de ingreso de los vehículos y que presentaban incongruencias en las fechas; habiendo considerado los documentos denominados "Acta de conformidad de bienes con n.º entrada 75-2023" y el "Acta de conformidad de bienes con n.º entrada 76-2023", sin verificar su contenido y sin haber comprobado las fechas de ingreso efectivo de los bienes al depósito donde la Entidad guarda sus vehículos, situación que posibilitó que se tramite el pago de la totalidad de los contratos a favor de los contratistas, sin la aplicación de penalidades.

De esta manera, el mencionado servidor público, ha incumplido con sus funciones antes citadas y ha permitido que se genere perjuicio económico al Estado por el monto de S/488 430,00 por la inaplicación de la penalidad por atraso injustificado en la entrega del bien.


Nestor Guillermo Huaney Carranza, identificada con DNI n.º 31671078, subgerente de Ejecución de Obras, desde el 3 de enero 2023 hasta la actualidad, designado mediante Resolución Gerencia Municipal n.º 016-2023-MHP/GM de 9 de enero de 2023; a quien se le notificó el pliego de hechos mediante la Cédula de notificación electrónica n.º 00000123-2024-CG/0337 de 22 de julio de 2024; sin embargo, a la fecha de emisión del presente informe, no cumplió con hacer llegar sus comentarios o aclaraciones.


En su condición de sub gerente de ejecución de obras, como representante del área usuaria, quien además conocía el plazo de ejecución contractual, por haber formado parte del comité de selección del procedimiento de selección Licitación Pública SM-003-2023-MPH-CS-I, durante la etapa de recepción de la ejecución contractual de los Contratos de Bienes n.ºs 022 y 24-2023-MPH/GM al haber suscrito la carta n.º 662-2023-MPH-GDUR-SGEO/NGHC de 20 de diciembre, y el informe n.º 2202-2023-MPH-SGEO/NGHC de 26 de diciembre de 2023, en los que omitió realizar algún comentario u observación sobre la entrega tardía de los bienes; es así que, como responsable del área usuaria omitió verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales, siendo una de ellas el plazo contractual; ya que se ha evidenciado que el camión volquete y los camiones compactadores ingresaron al depósito de maquinarias, fuera del plazo previsto en el contrato; en el caso del camión volquete,

después de cinco (5) días del vencimiento del plazo contractual; y en el caso de los camiones compactadores después de cuatro (4) días.

De esa manera, ha incumplido su función establecida en el artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con el Decreto Supremo n° 082-2019-EF, el cual ha previsto en el literal "b) *El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.*"; ya que, como área que había solicitado la compra de las unidades vehiculares, tenía pleno conocimiento de todos los detalles de la contratación, por lo que, debía procurar no solo el cumplimiento de las especificaciones técnicas, sino también la oportunidad o el cumplimiento de las condiciones contractuales.

De igual manera, ha incumplido su función establecida en el numeral 168.2 del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "*La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento*"; considerando que el plazo también constituye una de las condiciones contractuales; por lo que, también le correspondía verificar la fecha de ingreso de las unidades vehiculares a la Entidad; para lo cual omitió revisar las guías de remisión y los documentos denominados Acta de conformidad de bienes con n.º entrada 75-2023" y el "Acta de conformidad de bienes con n.º entrada 76-2023", los mismos que contenían incongruencias, que no fueron observadas oportunamente.

En consecuencia, al haber omitido pronunciarse respecto al incumplimiento del plazo contractual y no comunicar que el consorcio Metal Company había incurrido en retraso injustificado en la entrega de los bienes, habría generado que se prosiga con el trámite de pago del contratista por el monto total del contrato, sin la aplicación de penalidades, prevista en el contrato; incumpliendo el artículo 161, numeral 161.1 del RLCE se estableció que "*El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria*".

De igual manera, vulneró el numeral 9.1. del artículo 9 del Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 13 de marzo de 2019, y sus modificaciones .- 9.1 *Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. (...)*

De otra parte, considerando que los "Contratos de Bienes n.ºs 022 y 24-2023-MPH/GM" corresponden a la IOARR "Adquisición de camiones compactadores volquetes trimóvil y camioneta; además de otros activos en (la) Municipalidad Provincial de Huaraz, departamento Ancash", cuyo expediente técnico fue aprobado con la Resolución de Gerencia Municipal n.º 312-2023-MPH/GM de 13 de julio de 2023, el mencionado servidor público en el cargo de Director de Programa Sectorial II- Sub gerente de ejecución de obras ha incumplido su función prevista en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huaraz, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 356-2014-MPH-A

de 9 de junio de 2014 (apéndice n.º 35), numeral “1.7 Supervisar el cumplimiento de las especificaciones técnicas en la ejecución de proyectos y obras en el ámbito de su competencia.”; por lo que, le correspondía cautelar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, y adicionalmente el cumplimiento del plazo de entrega; el cual era de su conocimiento por haber participado en el comité de selección; de esta manera, permitió que se prosiga con el trámite de pago total del contrato a favor de la empresa J&L Group S.A.C y Consorcio Metal Company, a través de las subgerencias de Contabilidad y Tesorería, sin haber realizado el cálculo de penalidades generadas por el atraso injustificado en la entrega del camión volquete de 15m³ y los camiones compactadores.

Además, el mencionado servidor inobservó la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.º 27815 publicada el 13 de agosto de 2002, de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.º 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que establece: “Artículo 6º.- Principios de la Función Pública *El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: 1. Respeto: Adecúa su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. 2. Probidad Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechar todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona (...).*”; considerando que omitió cumplir sus funciones establecidas en los documentos de gestión de la Entidad y la normativa de contrataciones, a cabalidad y que como consecuencia de su omisión al verificar las guías de remisión, permitió que las demás áreas administrativas tramiten la totalidad de los pagos a favor de la empresa J&L Group S.A.C. y del consorcio Metal Company

Así también se advierte que ha incumplido el numeral 6 del artículo 7º de la mencionada Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.º 27815, respecto al deber de responsabilidad, que indica: “*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.*”

De igual manera, inobservó sus deberes y obligaciones dispuestos en el literal d) del artículo 2º y el literal a) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, de 28 de enero de 2014, que establecen: “*Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio*”, y “*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*”, respectivamente. De manera concordante también, vulneró lo establecido en el literal a) del artículo 21 del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala “*Son obligaciones de los servidores: Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*”. Así como, soslayó lo establecido en el artículo 129 del Decreto Supremo n.º 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, que señala: “*Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justicia al realizar los actos administrativos que les corresponda, (...)*”.

Ahora bien el mencionado servidor público, ha incumplido las funciones señaladas en el párrafo anterior, al haber omitido actuar con cautela y debida diligencia al otorgar la conformidad pero solo basado en aspectos técnicos, sin pronunciarse sobre las condiciones contractuales, como el plazo omitiendo verificar las guías de remisión que no tenían fecha de ingreso de los vehículos y que presentaban incongruencias en las fechas; habiendo considerado los documentos denominados “Acta de conformidad de bienes con n.º entrada 75-2023” y el “Acta de conformidad de bienes con n.º entrada 76-2023”, sin verificar su contenido y sin comprobar las fechas de ingreso efectivo de los bienes con información del personal de vigilancia de los almacenes de la Entidad, situación que posibilitó que se tramite el pago de la totalidad de los contratos a favor de los contratistas, sin la aplicación de penalidades.

De esta manera, el mencionado servidor público, ha incumplido con sus funciones antes citadas y ha permitido que se genere perjuicio económico al Estado por el monto de S/488 430,00 por la inaplicación de la penalidad por atraso injustificado en la entrega del bien.

Manuel Teodocio Gonzales Gonzales, identificado con DNI n.º 31626671, jefe (e) de Almacén, desde el 1 de febrero del 2008 hasta la actualidad, contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 276; a quien se le notificó el pliego de hechos mediante la Cédula de notificación electrónica n.º 00000124-2024-CG/0337 de 22 de julio de 2024; sin embargo, a la fecha de emisión del presente informe, no cumplió con hacer llegar sus comentarios o aclaraciones.

En su condición de jefe (e) de almacén, al haber consignado en los documentos denominados Actas de conformidad de bienes con n.º Entrada 75 y 76 – 2023, como fecha de conformidad de la recepción de siete (7) compactadores de 15m³, y un (1) camión volquete de 15m³, el 2 de diciembre de 2023; fecha que no guarda congruencia con la fecha real de entrada física al depósito donde la Entidad guarda sus vehículos; toda vez que, de la revisión al registro de informe de ocurrencias del servicio de vigilancia, del correspondiente al mes de diciembre, los siete (7) compactadores de 15m³, ingresaron al depósito donde la Entidad guarda sus vehículos en distintas fechas siendo las siguientes 4, 5, 7 y 8 de diciembre de 2023; por lo que, los compactadores recién ingresaron en su totalidad el 8 de diciembre de 2023, cuatro (4) días posteriores al vencimiento del plazo contractual, en relación al único camión volquete de 15m³, en el registro de informe de ocurrencias del servicio de vigilancia del depósito donde la Entidad guarda sus vehículos, registra que ingresó el 10 de diciembre de 2023, cinco (5) días posteriores al vencimiento del plazo contractual.

Al respecto, de esta manera el servidor ha incumplido su función establecida en el numeral 9.1. del artículo 9 del Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 13 de marzo de 2019, y sus modificaciones. - 9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

Así también, incumplió lo establecido en el numeral 168.1 del artículo 168 del Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 13 de marzo de 2019, y sus modificaciones. - 168.1 La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección., ello en concordancia con el artículo citado ut supra; ya que en su condición de servidor público, y al haber intervenido en el proceso de "Adquisición de camiones compactadores, volquetes, trimóvil y camioneta; además de otros activos en (la) Municipalidad Provincial de Huaraz, departamento Ancash", durante la etapa de ejecución contractual, específicamente durante la recepción de los bienes, de los contratos de bienes n.º 022 y 024-2023-MPH/GM de 27 y 30 de noviembre de 2023, suscritos por la empresa J&L Metal Group S.A.C y el Consorcio Metal Company y, para la adquisición de siete (7) camiones compactadores de 15m³ y un (1) camión volquete de 15m³, respectivamente, su actuación en la recepción de bienes de la Entidad, debió de ser de manera eficiente, cumpliendo las normas aplicables y los fines públicos de cada contrato.

Ahora bien el mencionado servidor público, ha incumplido la responsabilidad como responsable del área de Almacén, con relación a la recepción de los bienes, al haber consignado en el acta de conformidad de bienes n.º entrada 75-2023, como fecha de conformidad de recepción de los siete (7) compactadores de 15m³, el 2 de diciembre de 2023; a pesar que, existen visibles incongruencias como: i) Una de las

siete (7) guías de remisión que tienen fecha de emisión y de inicio de traslado el 28 de noviembre de 2023; sin embargo, de la información obtenida, de SUNAT³², se tiene que la guía de remisión - remitente n.º T002-00000024, tiene fecha de emisión y de inicio de traslado el 4 de diciembre de 2023; ii) asimismo, del "Registro de Informe de Ocurrencias del Servicio de Vigilancia" correspondiente al mes de diciembre de 2023, se advierte que los camiones compactadores ingresaron al depósito donde la Entidad guarda sus vehículos, un (1) compactador el 4 de diciembre de 2023 a 10:42 pm; tres (3) compactadores el 5 de diciembre de 2023 a 8:25 pm; dos (2) compactadores el 7 de diciembre de 2023 a 3:22 pm y un (1) compactador el 8 de diciembre de 2023 a 11:24 am. iii) Así también otra incongruencia, se encuentra en el "Acta de conformidad de bienes n.º entrada 75- 2023", donde se consignó como documento de referencia el número "E001-471", el cual corresponde al número de la Factura emitida por el contratista, documento que tiene fecha 13 de diciembre de 2023; es decir, que tiene fecha posterior a la fecha consignada en la mencionada acta de conformidad.

Es así que al consignar una fecha, distinta a la fecha real de ingreso de los bienes a la Entidad, el servidor público generó que los demás servidores que realizaron los trámites administrativos subsecuentes, consideren como fecha de recepción de los camiones compactadores el 2 de diciembre de 2023, pese a que el último compactador llegó cuatro (4) días posteriores al vencimiento del plazo contractual; por lo que, de esta manera, generó que se prosiga con el trámite de recepción y pago total del contrato, a través del área usuaria y las subgerencias de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería, sin haber realizado el cálculo de penalidades generadas por el atraso injustificado en la entrega del camión volquete de 15m³, por el monto de S/398 930,00 a la empresa J&L Metal Group S.A.C.

Por otro lado, con relación a la recepción del camión volquete, por haber consignado en el acta de conformidad de bienes n.º entrada 76-2023, como fecha de conformidad de recepción del camión volquete de 15m³, el 2 de diciembre de 2023; a pesar que, existen visibles incongruencias tales como: i) con la guía de remisión - remitente n.º T002-00000025 emitida por la empresa J&L Metal Group S.A.C., integrante del consorcio Metal Company, donde se aprecia que se consignó como fecha de emisión y de inicio de traslado del camión volquete de 15m³, el 5 de diciembre de 2023; asimismo, ii) difiere de la fecha de ingreso del vehículo consignada en el "Registro de Informe de Ocurrencias del Servicio de Vigilancia" correspondiente al mes de diciembre de 2023, advirtiéndose que el registro del ingreso del camión volquete de 15m³, se realizó el 10 de diciembre de 2023 a las 8:52 horas. iii) Así también otra incongruencia, está en el "Acta de conformidad de bienes n.º entrada 76-2023", se consignó como documento de referencia el número "E001-5", el cual se ha identificado que corresponde al número de la Factura emitida por el contratista, documento que tiene fecha 26 de diciembre de 2023; es decir, que tiene fecha posterior a la fecha consignada en la mencionada acta de conformidad.

Es así que al consignar una fecha, distinta a la fecha real de ingreso de los bienes a la Entidad, el servidor público generó que los demás servidores que realizaron los trámites administrativos subsecuentes, consideren como fecha de recepción del camión volquete el 2 de diciembre de 2023, pese a que había llegado el 10 de diciembre de 2023, cinco (5) días posteriores al vencimiento del plazo contractual; por lo que, de esta manera, generó que se prosiga con el trámite de recepción y pago total del contrato, a través del área usuaria y las subgerencias de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería, sin haber realizado el cálculo de penalidades generadas por el atraso injustificado en la entrega del camión volquete de 15m³, por el monto de S/89 500,00 al Consorcio Metal Company

La situación descrita, afectó la transparencia con la que debe actuar un servidor público en la realización de los actos propios del cargo, mellando con dichos intereses ajenos a los fines públicos, al no actuar con probidad, rectitud, honradez, honestidad, y procurar el normal desempeño de la administración pública.

³² De la validación realizada del QR de la guía de remisión a través del link de la SUNAT.

En consecuencia, el mencionado servidor inobservó la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.º 27815 publicada el 13 de agosto de 2002, de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.º 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que establece: *“Artículo 6º.- Principios de la Función Pública, el servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: 1. Respeto: Adecúa su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. 2. Probidad: Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechar todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona (...).”*, considerando que el servidor al consignar una fecha no real e incongruente, no estaría adoptando acciones acorde a la normativa y de esa manera, ha omitido actuar con rectitud, sin buscar satisfacer el interés general, sino propiciando que se efectúe total del monto del contrato a favor de la empresa J&L Group S.A.C.y del consorcio Metal Company.

Así también se advierte que ha incumplido el numeral 6 del artículo 7º de la mencionada Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.º 27815, respecto al deber de responsabilidad, que indica: *“Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.”*

De igual manera, inobservó sus deberes y obligaciones dispuestos en el literal d) del artículo 2º y el literal a) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, de 28 de enero de 2014, que establecen: *“Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio”*; y *“Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público”*, respectivamente. De manera concordante también, vulneró lo establecido en el literal a) del artículo 21 del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala *“Son obligaciones de los servidores: Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público”*. Así como, soslayó lo establecido en el artículo 129 del Decreto Supremo n.º 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, que señala: *“Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justicia al realizar los actos administrativos que les corresponda, (...).”*

Las normas antes citadas han sido incumplidas por el mencionado servidor, quien a pesar de haber tenido la responsabilidad de recepcionar los bienes, de acuerdo a lo previsto en los contratos y de manera concordante con lo previsto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; contrariamente a cumplir su responsabilidad de manera integral, con honestidad y de manera diligente, conforme lo previsto en las normas de los párrafos anteriores, procedió a consignar fechas en las actas de conformidad que no guardan congruencia con las fechas de ingreso al depósito donde la Entidad guarda sus vehículos, propiciando que se pague la totalidad a los contratista y perjudicando económicamente a la Entidad.

De esta manera, el mencionado servidor público, ha incumplido con sus funciones antes citadas y ha permitido que se genere perjuicio económico al Estado por el monto de S/488 430,00 por la inaplicación de la penalidad por atraso injustificado en la entrega del bien.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- "Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Servidores de la entidad consignaron como fechas de recepción de un (1) camión volquete de 15m³ y siete (7) camiones compactadores de 15m³, fechas que no guardan congruencia con las guías de remisión y registro de informe de ocurrencias del servicio de vigilancia del depósito donde la entidad guarda sus vehículos; otorgando conformidad sin observar el incumplimiento del plazo establecido en el contrato; de esta manera, se trató y pagó el total del monto contractual, sin aplicar las penalidades por mora, ocasionando perjuicio económico por S/488 430,00", están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico."
- "Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Servidores de la entidad consignaron como fechas de recepción de un (1) camión volquete de 15m³ y siete (7) camiones compactadores de 15m³, fechas que no guardan congruencia con las guías de remisión y registro de informe de ocurrencias del servicio de vigilancia del depósito donde la entidad guarda sus vehículos; otorgando conformidad sin observar el incumplimiento del plazo establecido en el contrato; de esta manera, se trató y pagó el total del monto contractual, sin aplicar las penalidades por mora, ocasionando perjuicio económico por S/488 430,00.", están desarrollados en el **Apéndice n.º 3** del Informe de Control Específico."

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Huaraz, se formuló en la conclusión siguiente:

1. Mediante contrato de bienes n.º 022 y 024-2023-MPH la Entidad realizó la compra de un (1) camión volquete de 15m³ y siete (7) camiones compactadores de 15m³, respectivamente; establecido como plazo de ejecución cinco (5) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato

Sin embargo, el consorcio Metal Company y la empresa J&L Metal Group S.A.C. encargadas de realizar la entrega de los bienes no cumplieron con las fechas de ejecución por lo que correspondía la aplicación de penalidades por mora debido al retraso injustificado en la ejecución contractual, por un total de S/89 500,00 en el caso del camión volquete y S/398 930,00 para los camiones compactadores; no obstante, la Entidad realizó el pago del 100% del monto contractual a favor de los dos contratistas, soslayando lo establecido en las cláusulas de los contratos de bienes n.º 022 y 024-2023-MPH.

En ese contexto, se evidencia que el jefe (e) de Almacén consignó en las Actas de conformidad de los bienes, como fecha de entrega el 2 de diciembre de 2023; a pesar que dicha fecha no sería coherente con las guías de remisión y las fechas de ingreso de los bienes consignadas en los reportes de ocurrencia de ingreso del depósito donde la Entidad guarda sus vehículos.

Ocasionando que se continue con el proceso de recepción, donde el área usuaria, a pesar de la contratación de un especialista independiente y un supervisor para la IOAR "Adquisición de camión compactador, volquete, trimóvil y camioneta, además de otros activos en la Municipalidad Provincial de Huaraz", no advirtió el retraso en la recepción del camión volquete y los camiones compactadores.

Por otro lado, la Subgerencia de Abastecimiento, no cumplió con verificar el cumplimiento de los plazos del contrato, más aún si las guías de remisión no cuentan con fechas de recepción del jefe (e) de almacén.

En consecuencia a ello, los mencionados servidores otorgaron la conformidad de la prestación y dieron trámite al pago, sin observar el incumplimiento del plazo de la ejecución de la prestación, situación que generaba la aplicación de las penalidades por retraso injustificado en la entrega de los vehículos, lo que ocasionó perjuicio económico por S/488 430,00.

(Irregularidad única)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

- Realice las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, del funcionario y/o servidor público de la Municipalidad Provincial de Huaraz comprendidos en el hecho irregular "Servidores de la entidad consignaron como fechas de recepción de un (1) camión volquete de 15m³ y siete (7) camiones compactadores de 15m³, fechas que no guardan congruencia con las guías de remisión y registro de informe de ocurrencias del servicio de vigilancia del depósito donde la entidad guarda sus vehículos; otorgando conformidad sin observar el incumplimiento del plazo establecido en el contrato; de esta manera, se tramitó y pagó el total del monto contractual, sin aplicar las penalidades por mora, ocasionando perjuicio económico por S/488 430,00., del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

(Conclusión n.º1).

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:

- Dar inicio a las acciones legales penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.

(Conclusión n.º1).

APÉNDICES

Apéndice n.º 01 Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.º 02 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.º 03 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.º 04 Fotocopia autenticada de Resolución de Gerencia Municipal n.º 312-2023-MPH/GM de 13 de julio de 2023.

Apéndice n.º 05 Fotocopia autenticada del informe n.º 1405-2023-MPH-SGEO/NGHC de 23 de agosto de 2023.

Apéndice n.º 06 Fotocopia autenticada de los pedidos de compra:
 - Pedido de compra n.º 1092 - camiones compactadores.
 - Pedido de compra n.º 1094 - camión volquete.

Apéndice n.º 07 Fotocopia autenticada de la orden de servicio n.º 0002650 de 18 de octubre de 2023.

Apéndice n.º 08 Fotocopia autenticada de acta de otorgamiento de la buena pro: bienes, servicios en general y obras, licitación pública n.º 003-2023-MPH/CS-primer convocatoria-ítem II (camión volquete).

Apéndice n.º 09 Fotocopia autenticada del contrato de bienes n.º 024-2023-MPH/GM de 30 de noviembre de 2023.

Apéndice n.º 10 Fotocopia autenticada del acta de conformidad de bienes con n.º entrada 76-2023 con fecha de conformidad de recepción el 2 de diciembre de 2023.

Apéndice n.º 11 Fotocopia autenticada de la guía de remisión - remitente n.º T002-00000025 con fecha de emisión 5 de diciembre de 2023.

Apéndice n.º 12 Fotocopia autenticada de los registros de informe de ocurrencias del servicio de vigilancia de 10 de diciembre de 2023.

Apéndice n.º 13 Fotocopia autenticada de factura n.º E001-5 de 26 de diciembre de 2023.

Apéndice n.º 14 Fotocopia autenticada de orden de compra – guía de internamiento n.º 0000530 de 13 de diciembre de 2023

Apéndice n.º 15 Fotocopia autenticada del informe técnico n.º 002-2023-MDH/JSOH de 13 de diciembre de 2023.

Apéndice n.º 16 Fotocopia autenticada de la carta n.º 003-2023-MPH/JSOH de 15 de diciembre de 2023.

Apéndice n.º 17 Fotocopia autenticada de la carta n.º 003-2023-PMH/CCJ/ME de 19 de diciembre de 2023.

Apéndice n.º 18 Fotocopia autenticada de la carta n.º 004-2023-PMH/CCJ/ME de 26 de diciembre de 2023.

Apéndice n.º 19 Fotocopia autenticada de la carta n.º 662-2023-MPH-GDUR-SGEO/NGHC de 20 de diciembre de 2023.

Apéndice n.º 20 Fotocopia autenticada del pedido - comprobante de salida n.º 824 de 22 de diciembre de 2023.

Apéndice n.º 21 Fotocopia autenticada del informe n.º 2202-2023-MPH-SGEO/NGHC de 26 de diciembre de 2023.

Apéndice n.º 22 Fotocopia autenticada del informe n.º 1195-2023-MPH-GDUR/G de 26 de diciembre de 2023.

Apéndice n.º 23 Fotocopias autenticadas de los comprobantes de pago siguientes:

- Comprobante de pago n.º 8700 de 29 de diciembre de 2023.
- Comprobante de pago n.º 8701 de 29 de diciembre de 2023.
- Comprobante de pago n.º 8702 de 29 de diciembre de 2023.

Apéndice n.º 24 Fotocopia autenticada acta de otorgamiento de buena pro: bienes, servicios en general y obras, licitación pública n.º 003-2023-MPH/CS-primera convocatoria- ítem IV (camión compactador) de 7 de noviembre de 2023.

Apéndice n.º 25 Fotocopia autenticada del contrato de bienes n.º 022-2023-MPH/GM de 27 de noviembre de 2023.

Apéndice n.º 26 Fotocopia autenticada del acta de conformidad de bienes con n.º entrada 75-2023 se consignó como fecha de conformidad el 2 de diciembre de 2023.

Apéndice n.º 27 Fotocopias autenticadas de las guías de remisión remitente siguiente:

- Guía de remisión remitente n.º T002-00000015 de 28 de noviembre de 2023.
- Guía de remisión remitente n.º T002-00000019 de 28 de noviembre de 2023.
- Guía de remisión remitente n.º T002-00000020 de 28 de noviembre de 2023.
- Guía de remisión remitente n.º T002-00000021 de 28 de noviembre de 2023.
- Guía de remisión remitente n.º T002-00000022 de 28 de noviembre de 2023.
- Guía de remisión remitente n.º T002-00000023 de 28 de noviembre de 2023.
- Guía de remisión remitente n.º T002-00000024 de 28 de noviembre de 2023.

Apéndice n.º 28 Fotocopia autenticada de la guía de remisión remitente n.º T002-000024 con fecha de emisión 28 de noviembre de 2023.

Apéndice n.º 29 Fotocopia autenticada de la guía de remisión electrónica remitente n.º T002-000024 con fecha de emisión 4 de diciembre de 2023.

Apéndice n.º 30 Fotocopia autenticada de los registros de informe de ocurrencias del servicio de vigilancia de las siguientes fechas:

- 4 de diciembre de 2023.
- 5 de diciembre de 2023.
- 7 de diciembre de 2023.
- 8 de diciembre de 2023.

Apéndice n.º 31 Fotocopia autenticada del orden de compra – guía de internamiento n.º 0000531 de 13 de diciembre de 2023.

Apéndice n.º 32 Fotocopia autenticada del pedido - comprobante de salida n.º 823 de 22 de diciembre de 2023.

Apéndice n.º 33 Fotocopia autenticada de los siguientes comprobantes de pago:

- Comprobante de pago n.º 8682 de 29 de diciembre de 2023.
- Comprobante de pago n.º 8683 de 29 de diciembre de 2023.
- Comprobante de pago n.º 8684 de 29 de diciembre de 2023.
- Comprobante de pago n.º 8685 de 29 de diciembre de 2023.
- Comprobante de pago n.º 8686 de 29 de diciembre de 2023.
- Comprobante de pago n.º 8687 de 29 de diciembre de 2023.
- Comprobante de pago n.º 8688 de 29 de diciembre de 2023.
- Comprobante de pago n.º 8689 de 29 de diciembre de 2023.
- Comprobante de pago n.º 8690 de 29 de diciembre de 2023.
- Comprobante de pago n.º 8691 de 29 de diciembre de 2023.
- Comprobante de pago n.º 8692 de 29 de diciembre de 2023.
- Comprobante de pago n.º 8693 de 29 de diciembre de 2023.
- Comprobante de pago n.º 8694 de 29 de diciembre de 2023.
- Comprobante de pago n.º 8695 de 29 de diciembre de 2023.

Apéndice n.º 34 Impresión de pliego de hechos

- Impresión Cedula de Notificación Electrónica n.º 00000122-2024-CG/0337 y Cargo de Notificación de 22 de julio de 2024, firmado digitalmente.
- Impresión motivo que originó la comunicación del Pliego de hechos correspondiente a **Luis Ignacio Palma Rojas**, visados digitalmente por el supervisor y jefe de comisión.
- Impresión Cedula de Notificación Electrónica n.º 00000123-2024-CG/0337 y Cargo de Notificación de 22 de julio de 2024, firmado digitalmente.
- Impresión motivo que originó la comunicación del Pliego de hechos correspondiente a **Nestor Guillermo Huaney Carranza**, visados digitalmente por el supervisor y jefe de comisión.
- Impresión cédula de notificación electrónica n.º 00000124-2024-CG/0337 y Cargo de notificación de 22 de julio de 2024, firmados digitalmente.
- Impresión del motivo que originó la comunicación del Pliego de hechos correspondiente a **Manuel Teodosio Gonzales Gonzales**, visados digitalmente por el supervisor y jefe de comisión.
- Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 012-2023-MPH/GM de 6 de enero de 2023.
- Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 016-2023-MPH/GM de 9 de enero de 2023.
- Fotocopia autenticada del Memorandum n.º 050-2008-GPH-GM de 1 de febrero de 2008.

Apéndice n.º 35 Fotocopia autenticada del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Provincial de Huaraz, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 356-2014-MPH-A de 9 de junio de 2014, según detalle:

- Subgerencia de Abastecimiento (páginas 134 y 135)
- Subgerencia de Ejecución de Obras (páginas 245 y 246)

Apéndice n.º 36 Fotocopia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Huaraz, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 011-2014-MPH de 10 de abril de 2014.

Huaraz, 21 de agosto de 2024


Jesus Alexander Deza Fernandez
Supervisor de la Comisión de
Control


Karina Elizabeth Roldan Macedo
Jefa de la Comisión de
Control

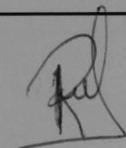

Felipe Eduardo Socualaya Campos
Abogado de la Comisión de
Control

La jefa del Órgano de Control Institucional, ha revisado el contenido del presente informe y lo hace suyo, por lo que procede a suscribir en señal de conformidad procediendo a su aprobación.

Huaraz, 21 de agosto de 2024


Lady Mariza Julca Toledo
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huaraz

APÉNDICE N° 1

A handwritten signature in black ink, appearing to read "F. Al".

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 063-2024-2-0337/SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

Nº	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° ⁽¹⁾	Cargo Desempeñado ⁽²⁾	Período de Gestión ⁽³⁾		Condición de vínculo laboral o contractual ⁽⁴⁾	Nº de la Casilla Electrónica ⁽⁵⁾	Dirección domiciliaria ⁽⁶⁾	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Administrativa funcional			
					[dd/mm/aaaa]]	[dd/mm/aaaa]]				Civil	Penal ⁽⁷⁾	Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Servidores de la Entidad consignaron como fecha de recepción de un (1) camión volquete de 15m ³ y siete (7) camiones compactadores de 15m ³ , fechas que no guardan congruencia con las guías de remisión y registro de ocurrencias del depósito de maquinarias de la entidad; asimismo, otorgaron la conformidad sin observar el incumplimiento del plazo; de esta manera, se tramitó y pagó el total del monto contractual, sin aplicar las penalidades, ocasionando perjuicio económico por S/488 430,00.	Néstor Guillermo Huaney Carranza	[REDACTED]	Subgerente de Ejecución de Obras	3/01/2023	A la fecha	Decreto Legislativo n.º1057	[REDACTED]	-				X
2		Luis Ignacio Palma Rojas	[REDACTED]	Subgerente de Abastecimiento	3/01/2023	A la fecha	Decreto Legislativo n.º1057	[REDACTED]	-				X
3		Teodocio Manuel Gonzales Gonzales	[REDACTED]	Jefe (e) de almacén	01/02/2008	A la fecha	Decreto legislativo n.º 276	[REDACTED]	-	X			X



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huaraz, 4 de septiembre de 2024

OFICIO 0001182-2024-MPHZ/OCI

Señor:

David Manuel Rosales Tinoco

Alcalde

Municipalidad Provincial de Huaraz

Presente. -

ASUNTO : Remisión de Informe de Control Específico n.º 063-2024-2-0337-SCE; "Adquisición de camión volquete y camiones compactadores en la municipalidad provincial de Huaraz".

REFERENCIA :

- Oficio n.º 000820-2024-MPHZ/OCI de 24 de junio de 2024.
- Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación a los documentos de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad respecto a la "Adquisición de camión volquete y camiones compactadores en la municipalidad provincial de Huaraz", período de 13 de julio de 2023 al 29 de diciembre de 2023.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.º 063-2024-2-0337-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Anticorrupción de Ancash, para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente;



Firmado digitalmente por:
JULCA TOLEDO Lady Mariza FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor de este
documento
Fecha: 04/09/2024 15:16:35-0500
Cargo: JEFE DEL ORGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL



V° B°
Firmado digitalmente por:
ROLDAN MACEDO Karina Elizabeth
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04/09/2024 15:04:09-0500
Cargo: AUDITOR ORGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL 01

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Provincial de Huaraz, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://munihuaraztv.pe/cvd> ingresando el siguiente código de verificación 817078



ED-48086-0

UNIDOS
TODOS SOMOS
Huaraz



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 1182-2024-MPHZ

EMISOR : KARINA ELIZABETH ROLDAN MACEDO - JEFE DE COMISIÓN -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : DAVID MANUEL ROSALES TINOCO

**ENTIDAD SUJETA A
CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.º 063-2024-2-0337-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Anticorrupción de Ancash, para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA**

ELECTRÓNICA N° 20172268430:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000138-2024-CG/0337
2. oficio alcaldia[F]
3. Informe 2[F]
4. Informe 1[F]

NOTIFICADOR : KARINA ELIZABETH ROLDAN MACEDO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: 71HJ130




CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000138-2024-CG/0337

DOCUMENTO : OFICIO N° 1182-2024-MPHZ
EMISOR : KARINA ELIZABETH ROLDAN MACEDO - JEFE DE COMISIÓN -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO : DAVID MANUEL ROSALES TINOCO
**ENTIDAD SUJETA A
CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20172268430
TIPO DE SERVICIO
CONTROL
GUBERNAMENTAL O : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL
ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
PROCESO
ADMINISTRATIVO
N° FOLIOS : 603

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.º 063-2024-2-0337-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Anticorrupción de Ancash, para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Se adjunta lo siguiente:

1. oficio alcaldia[F]
2. Informe 2[F]
3. Informe 1[F]

